→ EN CEMENTERIOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Rigen nueve restricciones por el día de Todos Santos

Se podrá permanecer 45 minutos en el camposanto. Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas. P. 12


Diego Valero

→ AZÚCAR

Ingenio San Buenaventura batió récord de producción con 320 mil quintales

P. 14

Bolivia

JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020

Circulación nacional
Año 1
N° 139
2 cuerpos
29 páginas
Bs 3

→ POR FALLECIMIENTO

Investigan la muerte del líder minero Gutiérrez

P. 16

→ EN TOROTORO

Buscan preservar paraba frente roja


Senda Verde

El Sernap y la Fundación para la Conservación de Loros ejecutarán actividades para preservar a la especie en extinción P. 18

→ COCHABAMBA

Alertan rebrote de COVID-19 en cárceles

P. 17

EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La anulación de 2/3 afecta a los ascensos, elección de diplomáticos e interpelaciones

Senado Mediante una Resolución Camaral, se modificaron los artículos 12, 53, 81, 94, 107, 109, 111, 167, 168, 169, lo que cambia la existencia de los "dos tercios" por "mayoría absoluta".

Protesta Partidos políticos y sectores sociales rechazan el cambio, impulsado por el MAS, del reglamento de la Asamblea y se movilizan. Afirman que es un golpe a la democracia. P. 4-5

Arce es oficialmente el presidente electo de Bolivia


Diego Valero

En un acto en el Banco Central de Bolivia, con la presencia de simpatizantes, se hizo la entrega del credencial. P. 6-7

Opinión

Torerías electorales



Gonzalo Mendieta Romero
Abogado

Aunque, como decía Shaw, aprendemos de la experiencia que los humanos nunca aprenden nada de la experiencia, las elecciones dejan algunas conclusiones. Por ejemplo, que la política es también un oficio, como ser doctora, astronauta, estríper o abogado. Por eso, salvo excepciones, son los toreros de carrera, los políticos, los aptos para sus torerías y faenas. Incluso, visto con pesimismo callejero, una de las magras ventajas de la democracia representativa es dejarles la arena (y a veces la bosta) a los toreros, aunque renten de eso.

En el caso de la semana pasada, es patente que en el MAS hay más profesionales de la política que en ningún otro bando; se nota en sus técnicas, navajazos y resultados. En cuanto a los rivales del MAS, la política activa no es el mejor lugar para la ilusión, los pasatiempos o la sensibilidad. Lo digo sin deleite, pero es la verdad efectiva como la pienso, acertado o no.

Entre las técnicas electorales cada vez más usuales, el hit de esta época es la arenga antiélites. Trump se mofa de la crema y nata norteamericana y del exquisito francés, sin acento, del exsecretario de Estado, John Kerry, epítome del bostoniano de clase alta, ilustrado y bien pensante. García Linera hacía escarnio de su aborrecida "clase media tradicional", a la que tanto se parece. VOX se despliega contra la "progresía" española, alegando que esta se pregunta por el "impacto de género" hasta para poner un columpio. Igualmente, Putin confina, espiritualmente y no tanto, a la intelectualidad refinada, desde la verticalidad cosaca y el uso de la TV para su puesta en escena.

No sé si todos ellos crean de corazón lo que aducen, pero ejercen la política como teatralidad y expresión de sentimientos, necesidades, impulsos, identidad y resentimientos del votante. Es más probable ahora fallar por apagado que por fogoso. La dopamina, capaz de traducirse en la felicidad del elector, es la moneda de curso legal. Algo de ese eficaz repertorio se vio de nuevo en las elecciones. Constatarlo es crudo, pero es mejor a mentirse, aunque el éxito político no sea siempre igual a la virtud.

Luego, en lo que era pan de cada día para los griegos, la política es el arte de agrupar a los pocos y a los muchos. Y perdón por la perogrullada, pero en la democracia mediática tiene más chances quien capta los gustos y ansiedades de los muchos. Aquí, por ejemplo, es marcada la predilección por quienes pisan callos y no tanto por los consultores con su breviario de consensos, como el que portaba un excandidato a Vice.

En Bolivia hace rato hay una coalición social mayoritaria distinta de la reinante hasta el 2002. Ya no basta que el candidato se adorne con aguayos. Esta nueva coalición ansía sus propios códigos, se inclina por el contacto emotivo y por merendar parte de la torta estatal a través de sus organizaciones. Como las de otros segmentos sociales, estas últimas, para no idealizarlas, están entre la representación y la prebenda. A eso se suma el rechazo por el menor lunar que se lea como racismo y por el olor a pedigrí o elitismo. Es difícil identificar, hoy, un método de seducir a ese electorado equiparable al del MAS, tan "movimientista" en sus reflejos. Les tocará a los toreros forjar otra mayoría que coloque al MAS entre los pocos, privándolo de los muchos. Pero esa mayoría no saldrá solo de la alianza de Tiquipaya, Las Palmas, Sopocachi y San Lázaro, en el centro de Sucre.

Entre otras cosas, el MAS es una confederación de dirigentes con un discurso archiconocido y popular, que camufla la naturaleza también prosaica de sus intereses. Tal vez sea éste a la larga un flanco débil del MAS, así como su franquicia de ciertos valores alejados de la Bolivia tradicional, que ha moderado hasta aquí, no obstante. Lo prueba el perfil socialconservador del presidente electo.

He intentado aquí no hacerme el torero cuando ha pasado el toro, pues transmití estas ideas, antes del domingo anterior, a los toreros abiertos a oír y hasta a los que no. Claro que siempre es más cómodo ser uno del público que un matador.

El fantasma de la devaluación



Diego Massi
Ciudadano adicto a beber democracia

Mala copa.- Término boliviano que se usa para referirse a un mal borracho, ese que termina cargoseando, dando tumbos por las mesas, rompiendo todo, insultando y agrediendo. Un ser que horas antes era un buen cuate, excelente amigo, leal compañero de oficina, buen padre, pareja ejemplar y que ahora, con el cuerpo sumergido en alcohol, es un ser desconocido.

Así más o menos es lo que le sucede a la (nuevamente) oposición que, sin entender el desarrollo de la historia, pretende establecer un estado de caos, gritando un supuesto fraude, ocultando la cabeza y dejando que ciertos grupos de jóvenes mal informados salgan a las calles a provocar un desastre.

Grupos de inconscientes que llaman a la organización de un golpe de Estado, a la anulación de las elecciones y al desconocimiento de la voluntad popular.

Estos beodos de poder ponen en duda todo el trabajo y la honestidad del Órgano Electoral Plurinacional. No obstante, ahora no escuchan a los organismos internacionales que, hace un año, eran la voz autorizada para denunciar las irregularidades de las elecciones de 2019.

Malas copas, malos políticos, que prefieren destruir lo que queda, tirar el tablero, robarse la pelota y poner en riesgo la democracia antes de aceptar su derrota electoral.

Lo que hoy requiere el país es la conformación de nuevas agrupaciones, de líderes que se tomen en serio el ser político, organizaciones que sepan las verdaderas necesidades de su barrio, su pueblo, su ciudad. Ciudadanos con una renovada visión de PAÍS.

La farra terminó, ahora viene la resaca y el dolor de cabeza. Por favor, dejemos que el país se ordene, que la gente vuelva a trabajar —si aún tiene empleo—, nos prepararemos para enfrentar el futuro inmediato, la reactivación económica y, lo más peligroso de todo, el rebrote del coronavirus que a muchos nos quitó la vida, pero no la esperanza.

COTIZACIONES



FOTO DEL DÍA



Un embarque de más de 44 millones de litros de diésel oíl llegó a la terminal de Arica (Chile), desde donde se cargarán 80 cisternas diarias que serán distribuidas en Santa Cruz y La Paz.

YPFB

Tweet



Jeanine Áñez
@JeanineAñez
Presidenta constitucional de Bolivia

La democracia responde a la pregunta "quién manda". La respuesta es "manda la mayoría". La Libertad responde a la pregunta "hasta dónde manda esa mayoría". La respuesta es "hasta donde marca la ley". Por eso cambiar leyes para mandar más va contra la libertad.

BOLIVIA DATA

44 millones de litros

es la cantidad de diésel que llegó al puerto de Arica (Chile) para abastecer la demanda en el país.

FRASE DEL DÍA

"Gracias a todo el personal de salud, a la población que cumple con la prevención y a las instituciones que apoyaron para que hoy podamos decir: Bolivia, hemos cumplido, estamos en un momento en el que podemos respirar, pero no bajar la guardia".

María Eidy Roca
Ministra de Salud



SUBEDITORIAL

Sin 2/3 no hay pluralismo en la Asamblea

La bancada del Movimiento Al Socialismo (MAS) en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), a horas de concluir su mandato, decidió modificar el reglamento en la Cámara de Diputados y de Senadores, suprimiendo al menos 11 artículos que establecen la aprobación de normas por dos tercios, con la finalidad de que sean por simple mayoría. Es decir, como el MAS no obtuvo dos tercios en las pasadas elecciones ahora acomoda la situación para que puedan seguir dominando con la simple mayoría lograda. Esto da al presidente electo, Luis Arce, vía libre para que se aprueben leyes a gusto y gana, sin la mínima discusión o debate.

Esta decisión claramente atenta contra el pluralismo en el Legislativo y condiciona el trabajo de los senadores y diputados electos que conforman la oposición, liderada por Comunidad Ciudadana (CC), porque no tendrán la posibilidad de debatir y cuestionar los proyectos de leyes que el Ejecutivo mande a aprobar a la ALP. Esto también atenta contra el voto de la ciudadanía que eligió a legisladores de otros frentes para representarlos y por ende contra la democracia.

Si bien se mantiene en la Constitución Política del Estado el requisito de 2/3 para aprobar, por ejemplo, la elección del Defensor del Pueblo o el Fiscal General, los 11 artículos del reglamento de Diputados y Senadores allana el camino para el MAS en el Congreso.

Además, da una señal negativa de la gestión de Arce, que apenas comienza, porque adelantaron un trabajo de consensos y diálogo, pero vemos que eso solo era un discurso. Si el nuevo gobierno busca la unidad del país debe revertir esta situación, de otro modo, el clima de conflictividad posiblemente se reactive incluso antes del acto de la posesión.

EDITORIAL

Las decisiones "administrativas" del MAS

El MAS nunca tuvo la necesidad de buscar acuerdos ni pactar. La mayoría de los votos le favoreció casi siempre y ese mandato, que facilita el camino para generar nuevas políticas públicas en favor del país, se tradujo en arbitrariedades orientadas únicamente a la reproducción del poder. Por eso, la reciente decisión de hacer cambios "administrativos" en los reglamentos de debate legislativo es la señal más preocupante de las últimas horas.

El partido vencedor de los comicios del 18 de octubre no tendrá dos tercios en la Asamblea Legislativa durante el periodo legislativo 2020-2025 para aprobar decisiones de carácter constitucional, como es el caso de los juicios de responsabilidades. Por eso, los senadores del MAS, por cierto, también con el mandato transitorio desde enero de este año, anularon el requisito de los dos tercios —que es el consenso necesario— para al menos 11 decisiones, entre ellas la designación de embajadores, altos mandos militares y policiales.

Los senadores que, en pocas horas más, dejarán sus curules, cambiaron esos dos tercios por "la mayoría absoluta", de manera que la renovada bancada del MAS no tenga nada que conversar con los opositores, quienes con esta decisión tendrán menos posibilidades de fiscalizar, pues uno de los ajustes le otorga facultades a la bancada mayoritaria de extinguir los debates en el momento que les plazca.

En otras palabras, el MAS cambió las reglas del juego para que gane todos los partidos y pueda atropellar la opinión de quien piensa distinto. Juan Del Granado, exaliado del MAS y fundador del Movimiento Sin Miedo, considera que esta señal es retorno del Evismo y, lo peor, la inexistencia de autocrítica. De hecho, mientras se ejecuta la maniobra en el Legislativo, el expresidente que anuló las observadas elecciones de 2019 pregunta, sin rubor alguno: "¿Cuál fraude?".

Y mire usted, las justificaciones de los poderosos. Ciro Zabala, senador del MAS, dijo que se trata de una medida para permitir la gobernabilidad de Luis Arce. "Estaríamos evitando que se manejen los maletines negros (…) para pagar a alguien que se va a oponer. Eso estamos evitando", afirmó Zabala. ¿O sea? ¿Estamos admitiendo una práctica oscura en el Legislativo, dominado desde hace 14 años por el MAS?

Un poco más sensato, el diputado Víctor Borda precisó que un reglamento de debates no puede estar por encima de la Constitución, donde existe el requisito de los dos tercios para designaciones de altas autoridades o cambios a la Constitución Política del Estado. Y, siguiendo la línea narrativa que diseñó el MAS para explicar este tema, Borda dijo que se trata de temas simplemente "administrativos".

El expresidente y representante de Comunidad Ciudadana (CC) calificó de inaceptable esta determinación. "En una maniobra inaceptable e ilegítima, el MAS cambia el reglamento de Senadores y Diputados eliminando el requisito de dos tercios para aprobación de decisiones fundamentales en la ALP. Continúa el autoritarismo, el abuso y el sometimiento de la Asamblea Legislativa", publicó en su cuenta en Twitter (@Carlosdmesag).

"Cambiar leyes para mandar más va contra la libertad (…). La democracia responde a la pregunta '¿Quién manda?'. La respuesta es 'Manda la mayoría'. La Libertad responde a la pregunta '¿Hasta dónde manda esa mayoría?'. La respuesta es 'Hasta donde marca la ley'. Por eso, cambiar leyes para mandar más va contra la libertad", expresó Áñez, a través de su cuenta de Twitter (@JeanineAnez).

Una vez más urge la necesidad de que el presidente electo tome la palabra para garantizar el ejercicio de las libertades; se requiere que Arce diga cómo se va a diferenciar de Evo Morales y si su gobierno tendrá como eje de conducta el revanchismo y el odio. Señor presidente, tiene usted la palabra.

Bolivia

DIRECTORA
Cleidy Torres
EDITOR GENERAL
Diego Jaramillo
JEFA DE REDACCIÓN
Sandra Castro
EDITORES
Política: Karem Mendoza Gutierrez
Eliana Uchani Alaca
Economía: Franz Acarapi Sullca
Seguridad: Roberto Medina Buezo
Sociedad: Angela Marquez Aguilar
País: Veiska Soto Morales

WEB
Giovana De la Cruz Huanca
Juan Pablo Garcia Montero
Ghilka Sanabria Pradel
CORRECCIÓN
Rodrigo Villegas Rodriguez
FOTOGRAFÍA
Diego Valero Laura
Carlos Barrios Guerra

JEFE COMERCIAL
Zulema Ruiz
Cel. 70136336 - Telf: 2902587 Int. 117

EJECUTIVAS DE VENTAS Y SUSCRIPCIONES
Adriana Vásquez Salinas
Cel. 70540138 - Telf: 2902587 Int. 118
Jacqueline Bellot Asturizaga
Cel. 77215118 - Telf: 2902587 Int. 119
Maria Loza Choque
Cel. 72087362 - Telf: 2902587 Int. 122
ATENCIÓN AL CLIENTE Y CLASIFICADOS
Elizabeth Hurtado Herrera
Cel. 70596077

La Paz-Bolivia
Calle Potosí, esquina Ayacucho Nº 1220
Zona Central, La Paz
Telfs.: 2902587

Política

Los legisladores del MAS aseguraron que no se modifican los temas de fondo, sino que solo son para agilizar los trámites.

LOS OPOSITORES AFIRMAN QUE SE TRATA DE UNA LEY MORDAZA

Supresión de 2/3 afecta ascensos, elección de diplomáticos e interpelaciones

Un experto constitucionalista manifestó que esta norma deja de lado la participación de los opositores y eso vulnera la democracia representativa, tomando en cuenta que ellos también deben ser parte de las decisiones del Legislativo.

ELIANA UCHANI ALACA


Foto: Archivo

La Asamblea Legislativa censuró al ministro de Defensa, Luis Fernando López, porque no asistió a la interpelación por los conflictos de noviembre.

Los ascensos de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, la designación de embajadores plenipotenciarios y la declaración en reserva la interpelación de un determinado ministro de Estado son algunas de las acciones que se verán afectadas con la eliminación de los dos tercios en los reglamentos de la Cámara de Senadores y Diputados, hecho que fue impulsado por una legisladora del Movimiento Al Socialismo (MAS).

El inciso c) del artículo 168 del Reglamento de la Cámara de Senadores establece que en base al informe, con el voto de dos tercios de los senadores presentes en sala, el Pleno Camaral ratificará los ascensos o decidirá la devolución de los antecedentes al Ejecutivo para el cumplimiento de las sugerencias emitidas por la Comisión.

Sin embargo, ese enunciado y otros más fueron cambiados con la Resolución Camaral que aprobó la Cámara Alta el martes. El artículo único de esa norma señala que se modifican los artículos 12, 53, 81, 94, 107, 109, 111, 167, 168, 169 y la disposición final segunda del reglamento, debiendo reemplazarse "dos tercios", por "mayoría absoluta".

Otra de las modificaciones es la designación de los embajadores: el artículo 169 requería dos tercios para cumplir con la selección de los diplomáticos. Hasta el momento el MAS no tuvo problemas para la selección de estas autoridades, porque tenía los dos tercios en el Legislativo.

INTERPELACIONES

En tanto, 10 artículos fueron modificados del Reglamento de la Cámara de Diputados, uno de ellos es el 146, que establece que las interpelaciones a los ministros, que son de carácter público, pueden ser declaradas en reserva por dos tercios del voto de los legisladores. Ahora el MAS solo requerirá la mayoría de votos.


Foto: Archivo

Ascenso de generales de las FFAA 2020.

En ese contexto, la diputada de Unidad Demócrata (UD), Lourdes Millares, manifestó que con estos cambios el partido azul intenta evitar la concertación con las fuerzas opositoras y de esa forma librarse de esa bancada. Consideró que es hora de que Comunidad Ciudadana y Creemos formen una alianza para enfrentar los atropellos del MAS.

Mientras que la presidenta de la Cámara de Senadores, Eva Copa, aseguró que son "cambios administrativos" y dijo que esas medidas son herramientas para los siguientes asambleístas y que ya fueron discutidas antes de la pandemia y que no son "reformas de salida".

A la vez, explicó que dichas reformas no cambian los dos tercios para temas fundamentales como la elección del Defensor del Pueblo, entre otros, y que para dichas decisiones se tendrá que hablar con la oposición: Comunidad Ciudadana y Creemos.

OTROS CAMBIOS

En el Senado los cambios abarcan a los artículos 12, 53, 81, 94, 107, 109, 111, 167, 168, 169 y Disposición Final Segunda. El artículo 12 hace referencia a la impugnación de senadores electos: para emitir una resolución solo requerirán la mayoría y ya no do tercios. ▸

Paz PARA DECIDIR

El artículo 53 creaba comisiones especiales por dos tercios de los votos de los presentes, ahora se hará por mayoría simple. El artículo 81 señalaba la modificación del orden del día.

Al respecto, el senador del MAS, Ciro Zabala, manifestó que era irrisorio contra con dos tercios para cambiar los temas que se iban a tratar en una sesión, los cuales se planificaban con 48 horas de anticipación.

Por mayoría absoluta podrán regular las sesiones y su extensión. El 107 habla de la dispensación de trámite para los temas urgentes; el artículo 109 establece el tiempo de discusión de los proyectos de Ley.

En el artículo 111 reitera el orden del día y será por mayoría simple. El 167 se refiere a los honores públicos, que son las condecoraciones a personalidades y diplomáticos. La Disposición Final Segunda establece que los cambios en el reglamento de debates del Senado, debía ser por dos tercios, ahora podrán modificar solo con la mayoría de los votos.

OTROS CAMBIOS

Los cambios que se hacen al reglamento de Diputados son iguales al del Senado, pero en este caso ese documento rige las sesiones de la Asamblea, por tanto, se estaría cambiando el reglamento de todo el parlamento, según explicó Franco.

El artículo 19 hace referencia a las impugnaciones que presentarán contra diputados electos. Ya no se votará por dos tercios en este caso, sino por simple mayoría.

El artículo 30 señala que el reglamento de ética podrá ser modificado por dos tercios. El 48 hace referencia a las comisiones especiales.

Los artículos 76, 91, 103 y 104 hablan del orden del día, la sesión permanente, dispensación de trámite y la suficiente discusión, antes se requería dos tercios de voto, ahora será solo por mayoría.

El artículo 134 establecía que los homenajes solo se hacen en determinados casos que ahora solo serán por mayoría de los presentes.

LEY MORDAZA

Al respecto, el abogado constitucionalista Hugo Valdivieso manifestó que esta norma deja de lado la participación de los opositores y eso vulnera la democracia representativa, tomando en cuenta que ellos también deben ser parte de las decisiones del Legislativo.

Se mantienen

- El artículo 4 del Senado dice que las sanciones a los senadores son por dos tercios.
- El 31 señala que por dos tercios de aprobación del informe se decidirá la pérdida de mandato.
- El enunciado 4 de Diputados establece que el Legislativo elegirá a los vocales del TSE por dos tercios
- El 2 señala que por dos tercios se seleccionarán a los magistrados del Tribunal Cconstitucional y del Órgano Judicial.

Diputados

El reglamento de la Cámara Baja contenía 20 artículos que requerían aprobación con dos tercios.

Senado

El reglamento del Senado contenía 19 artículos que requerían aprobación con dos tercios.

EXPERIENCIA

El senador del MAS Ciro Zabala indicó que estos cambios se realizan por la experiencia que tuvieron durante los últimos seis años de contar con dos tercios.


Foto: APG

Comcipo se movilizó en rechazo a la eliminación de los dos tercios en el Legislativo

Cívicos y políticos rechazan cambios y no descartan asumir medidas de presión

Los cívicos de Potosí, Tarija, Sucre, Oruro y Santa Cruz se movilizaron en rechazo a la decisión de la Asamblea Legislativa de eliminar los dos tercios en los reglamentos de ambas cámaras para definir acciones con mayoría absoluta. Las organizaciones políticas opositoras advirtieron con presentar recursos legales para restablecer las reformas.

"Si toca salir a las calles, vamos a salir. No vamos a dejar que nos sigan pisoteando. Jamás seremos humillados y estropeados", señalaron los activistas en un mitin que se realizó en el atrio de la catedral.

Esta medida se replicó en la ciudad de Potosí, ciudadanos instalaron una vigilia en la plaza 10 de Noviembre para demostrar el rechazo de la decisión de modificar el reglamento de las dos cámaras de la Asamblea Legislativa.

Según el reporte de El Potosí, una de movilizadas afirmó que los ciudadanos rechazan "la actitud del MAS de querer atropellar como siempre lo hace" al pedir que se cambie el reglamento de la Asamblea y que se apruebe todo con mayoría absoluta desechando los dos tercios.

Horas más antes de esas movilizaciones, frente al Parlamento en La Paz, cuatro mujeres del colectivo Ríos de Pie llegaron hasta plaza Murillo para una protesta pacífica, pero fueron desalojadas por los policías y anunciaron que continuarán con sus movilizaciones.

Mientras que el Comité Nacional de Defensa de la Democracia (Conade) advirtió que la decisión "arbitraria" del MAS es "antidemocrática como la de los grupos que a la puerta de los cuarteles claman por un golpe" de Estado.

LEY MORDAZA

El excandidato y líder de Comunidad Ciudadana (CC), Carlos Mesa, aseguró que no aceptarán el autoritarismo del MAS y anunció una demanda constitucional si la bancada del partido azul no revierte la modificación del reglamento de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) para respetar el principio de los dos tercios de votación.

"No vamos aceptar el comienzo de un proceso de autoritarismo que se produce antes siquiera (de) que se haya posicionado el presidente constitucional. Nos parece una muestra clara de cómo va a funcionar el proceso político con un MAS que utiliza la totalidad de su poder, incluso antes de la instalación de la ALP. Es una situación intolerable que no lo vamos aceptar", agregó.

Por su parte, el presidente electo del país, Luis Arce, afirmó que la modificación de los reglamentos y el procedimiento mantiene la legalidad y que existirán muchos aspectos importantes que seguirán requiriendo de los dos tercios para aprobarse.

Cinco legisladores de Creemos instalaron una vigilia en la plaza Murillo, como una forma de protesta contra la decisión del MAS. Al igual que Comunidad Ciudadana, presentarán un recurso legal ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)) para anular los cambios.

MAL PRECEDENTE

Por otra parte, el director de la División de las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, manifestó que es un mal precedente que el MAS haya "cambiado las reglas" de los dos tercios en la Asamblea Legislativa para hacerlas a su medida.

"Un día antes de perder la mayoría de dos tercios en el Senado de Bolivia, el MAS redujo el umbral de 2/3 de los votos para decidir importantes materias. El MAS cambió las reglas del juego para hacerlas a su medida. Mal precedente", tuiteó el activista.

Paz para decidir

■ Las autoridades electas ratificaron su compromiso de trabajar por el país y agradecieron a los votantes por la confianza.

■ EMBAJADORES, EXAUTORIDADES Y MILITANTES ASISTIERON AL ACTO REALIZADO EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Veedores califican de ejemplar e histórica la culminación del proceso electoral 2020

El calendario electoral concluyó con la entrega de las credenciales al presidente y vicepresidente electos en las elecciones generales del 18 de octubre, que dieron la victoria al Movimiento Al Socialismo con el 55,1%.

KAREM MENDOZA GUTIÉRREZ



Diego Valero

Acto de entrega de las credenciales al presidente y vicepresidente electos del Estado boliviano por el Tribunal Supremo Electoral.

Las misiones de observación electoral de la Unión Europea (UE) y del Centro Carter calificaron el proceso de votación del 18 de octubre como "correcto, ejemplar e histórico", el cual concluyó con la entrega de las credenciales a las autoridades electas del Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

"Es un momento histórico, Bolivia ha demostrado que ha sido capaz de superar un año terriblemente difícil, lleno de incertidumbre, lleno de problemas y con un proceso electoral ejemplar por la transparencia y la inclusión porque todos los actores han podido participar como debe de ser y como no puede ser de otra manera en democracia", aseguró el jefe de la misión del Centro Carter, José Antonio de Gabriel, al periódico **Bolivia**.

Al acto de entrega de cartas credenciales al presidente y vicepresidente electos, organizado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), asistieron embajadores, exautoridades y militantes del Movimiento Al Socialismo (MAS) que respaldaron a las nuevas autoridades.

La toma de juramento e investidura está prevista para el 8 de noviembre en las nuevas instalaciones de la Asamblea, se prevé la asistencia de presidentes y expresidente de la región.

RECONCILIACIÓN

Ante las protestas de rechazo a los resultados de la elección 2020, el embajador de la Unión Europea en Bolivia, Michael Dóczy, destacó la necesidad de reconciliación en el país para enfrentar los desafíos en los próximos cinco años.

Con un padrón electoral de 7.332.926 habilitados, se registraron 6.483.916 votos con el 88,42% de participación, cuyos resultados finales posicionaron al MAS con el 55,10% obteniendo 3.393.978 votos.

COMPROMISO CON EL PAÍS

El binomio del partido azul ratificó su compromiso para trabajar por el país y agradeció por la confianza representada en el voto popular, que les otorgó la victoria tras un año de transición y crisis política.

"Han sido once meses de incertidumbre política para el pueblo boliviano y hoy puede estar tranquilo, porque hemos cumplido la tarea de la recuperación de la democracia", afirmó el presidente electo, Luis Arce, al finalizar el evento. ▸



APG

Presidente electo, Luis Alberto Arce Catacora.



APG

Vicepresidente electo, David Choquehuanca Céspedes.

Paz PARA DECIDIR


APG

Festejos de militantes del Movimiento Al Socialismo en puertas del BCB.


APG

Lourdes Durán, la esposa de Luis Arce, se convertirá en la primera dama.

En las afueras de las instalaciones del Banco Central de Bolivia, un centenar de militantes del MAS recibieron a las nuevas autoridades con música y vítores, además de una k'oa.

CRÍTICAS POR LA ELIMINACIÓN DE LOS 2/3

Luego de que las Cámaras de Diputados y Senadores modificaran sus reglamentos para eliminar los 2/3 — según el MAS para trámites administrativos—, el líder de la alianza Comunidad Ciudadana (CC), Carlos Mesa, pidió a Arce ordenar ordene a la bancada del MAS revertir las modificaciones y anunció que iniciará una demanda constitucional.

Al respecto, el mandatario electo respondió que pese a los cambios de los reglamentos se mantiene la legalidad y no existe una vulneración de la Constitución Política del Estado.

"AVANZAMOS EN LA DELICADA RECONSTRUCCIÓN DE LA CONFIANZA CIUDADANA EN LA AUTORIDAD Y LOS PROCESOS ELECTORALES

Salvador Romero
Presidente del Órgano Electoral



"ES UN GRAN MOMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NORMALIDAD CONSTITUCIONAL BOLIVIANA

Antonio de Gabriel
Jefe de la misión del Centro Carter



"HEMOS VISTO UN PROCESO PACÍFICO, CÁLIDO Y CORRECTO. LA SITUACIÓN ESTÁ EN CALMA Y CON PAZ.

Michael Dóckzy
Embajador de la Unión Europea



TSE enfrentó la elección "más compleja" de la historia democrática del país

El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero, señaló que la institución afrontó numerosos desafíos por la anulación de las elecciones generales de 2019, un hecho excepcional que solo ocurrió en dos oportunidades en América Latina.

"El daño excedía con creces la destrucción de edificios y computadoras. Afectaba el corazón mismo de la institucionalidad, colocada en un estado crítico", señaló la autoridad a los medios de comunicación.

Romero apuntó que el proceso electoral y el órgano electoral fueron afectados por ataques de "noticias falsas, engañosas y medias verdades, de pasiones crispadas provenientes de múltiples frentes", escenario que demuestra las difícil situación que enfrentó la entidad electoral.

"Con la culminación del proceso, avanzamos en la delicada reconstrucción de la confianza ciudadana en la autoridad y los procesos electorales. El camino aún es largo, porque arrastramos la rémora de pasados descréditos y susceptibilidades", enfatizó.

Los veedores internacionales destacaron la transparencia del proceso electoral 2020 y la tranquilidad con la que se desarrolló la jornada electoral, pese a las amenazas de ataques.

El TSE ahora prepara el proceso electoral para las elecciones subnacionales 2021 que se llevarán a cabo en marzo. La convocatoria y el calendario se darán a conocer 48 horas después de la posesión del presidente y vicepresidente, es decir, luego del 8 de noviembre.

En los nuevos comicios se elegirán a las autoridades municipales y departamentales del país.

El jefe de la misión del Centro Carter, José Antonio de Gabriel, descartó la presencia de veedores ya que es una elección más compleja.



APG

Simulacro de las medidas de bioseguridad de las elecciones generales 2020.

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, notificar a **MARIA LUISA RAMOS URZAGASTE** con el AUTO DE CLAUSURA DEL TERMINO PROBATORIO, de 18 de abril de 2019 del **EXP Nº STJPA 040/ 2017**, El cual se transcribe en su integridad a continuación.---

AUTO de, 18 de abril de 2020.-----VISTOS:-----De la revisión de obrados se establece que el termino probatorio establecido dentro del Proceso Administrativo, a la fecha transcurrió en su totalidad, motivo por el cual en conformidad al numeral 6 del articulo 46 del Reglamento de la Junta de Proceso Administrativo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260-2016 de 03 de octubre de 2016, se dispone la CLAUSURA DEL TERMINO PROBATORIO, DECRETANDO AUTO PARA RESOLUCIÓN FINAL, sea previa notificación de la procesada conforme a procedimiento. Remitiendo obrados a despacho para los fines consiguientes.------------ **Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------ **ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. --

AUTO: de, 27 de octubre de 2020----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 26 de octubre de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Maria Luisa Ramos Urzagaste**, con el Auto de Clausura del Termino Probatorio de 18 de abril de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Sylvia Gabriela Palmero Pantoja VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; ----**ANTE MÍ**: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--- --------------El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020------------**Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. --

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar al señor **MILTON RENE SOTO SANTIESTEBAN**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 27 de junio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 066/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación. ---

AUTO INICIAL DE PROCESO----A, 27 de junio de 2019.----**VISTOS:**----La Hoja de Ruta Nº 32541.18, del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores: El Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos a.i.; El Auto de Admisión de 25 de marzo de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.----**CONSIDERANDO:**----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 066/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" involucrado: Milton Rene Soto Santiesteban. Se desprende los siguientes elementos:----Que, a través de la Hoja de Ruta Nº 32541.18 el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, remitió a la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 correspondiente al Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** ----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que el Sr. Milton Rene Soto Santiesteban habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: ---**Milton Rene Soto Santiesteban.** Mediante NOTA SE GM-DGAA-URH-NSE-373/2017 de 23 de noviembre de 2017, se comunicó al ex servidor público el cese de sus funciones al 24 de enero de 2018, siendo esta su ultimo día laboral, teniendo la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio de Cargo" en un plazo no mayor a 30 días siguientes a su desvinculación. Sin embargo el Sr. Milton Rene Soto Santiesteban, presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado el 09 de marzo de 2018, es decir, fuera del plazo para el efecto.----A través de la Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-111/2018 de 22 de junio de 2018 la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicitó a la Dirección General de Asuntos Administrativos:-----Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo de la gestión 2018 y Cedula de Identidad del Sr. Milton Rene Soto Santiesteban.-----Mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-300/2018 de 05 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos remitió la siguiente documentación:----Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, correspondiente al Sr. Milton Rene Soto Santiesteban, con fecha de recepción por la Contraloría General del Estado de 09 de marzo de 2018.---Copia simple de la NOTA SE GM-DGAA-URH-NSE-373/2017 de 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se comunicó al ex servidor publico el cese de sus funciones en la Embajada al 24 de enero de 2018.----Fotocopia de la Cedula de Identidad del Sr. Milton Rene Soto Santiesteban.----**CONSIDERANDO:** -----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: -----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo*** *(…)"* (las negrillas no corresponden al texto original).----Que, el Articulo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: -----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."*----Que, el numeral 11 del Articulo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*. ----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el servicio exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el parágrafo II y III del Articulo 4, del Decreto Supremo Nº 1233 del 16 de mayo de 2012 menciona que:----*"II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.----III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo."*.---Que, el parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:---*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Articulo 4 inciso a) señala:-----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, refiere lo siguiente:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:-----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública".*---Que, finalmente el Artículo 16 del citado Reglamento señala que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".*---- **CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Articulo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Articulo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Articulo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ---**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Articulo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra del Sr. **Milton Rene Soto Santiesteban**, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo en el plazo de treinta (30) días compútables a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública, en posible contravención a los Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 4 parágrafo II del Decreto Supremo 1233, 15 parágrafo II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.----**SEGUNDO.**- Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento. **Notifíquese, regístrese y archívese.**--

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.------------------------

AUTO A, 22 de junio de 2020----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 18 de junio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Milton Rene Soto Santiesteban,** con el Auto Inicial de Proceso de 27 de junio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Sylvia Gabriela Palmero Pantoja VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE Exteriores.--El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020--------- **Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.---

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **MARIA EUGENIA OSINAGA HERNANI DE AGREDA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 27 de junio de 2019 dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 058/2018** "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS POR ACTUALIZACIÓN" El cual se transcribe en su integridad a continuación. ------------

AUTO INICIAL DE PROCESO----A, 27 de junio de 2019.----**VISTOS:**----La Hoja de Ruta Nº 32541.18, del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores: El Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos a.i.; El Auto de Admisión de 25 de marzo de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO:** -----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 058/2018, "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS POR ACTUALIZACIÓN". Involucrada: Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda. Se desprende los siguientes elementos:----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 32541.18, el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 correspondiente al Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"***. ----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la Sra. Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: **Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda.** De acuerdo al Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018, emitida por el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Sra. Osinaga debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018 en el mes de enero, siendo esta el mes de su natalicio. Sin embargo la Sra. Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda, presentó su DJBR por Actualización Anual emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado el 25 de abril de 2018, es decir, fuera de plazo establecido para el cumplimiento de esta obligación.----A través de la Nora Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-111/2018 de 22 de junio de 2018 la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicitó a la Dirección General de Asuntos Administrativos:-----Recordatorio del mes de enero de la gestión 2018 de la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Exterior.---Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización de la gestión 2018 y Cedula de Identidad de la Sra. Maria Eugenia Osinaga de Agreda.----Acta de Recepción de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la gestión 2018 de la Sra. Maria Eugenia Osinaga de Agreda.----Mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-300/2018 de 05 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos remitió la siguiente documentación:----Copia simple de la NOTA CEM 01 CITE: GM-DGAA-URH-NC-1/2018 de 02 de enero de 2018, mediante la cual se comunicó a las y los servidores públicos nacidos en el mes de enero, la obligación de presentar la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018.-----Copia simple de Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Durante el Ejercicio del Cargo, correspondiente a la Sra. Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda, con fecha de recepción por la Contraloría General del Estado el 25 de abril de 2018.----Copia simple de la Cedula de Identidad de la Sra. Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda con mes de nacimiento enero.-----Copia simple de la NOTA SE CITE: GM-DGAA-URH-NSE-83/2018, de 04 de mayo de 2018, correspondiente a Declaraciones Juradas Observadas que se tienen por no presentadas por el seguimiento de DJBR-MRE – Osinaga Hernani Maria Eugenia, dirigida al Cónsul General de Bolivia en Nueva York - EE UU por la Emb. Martha Patricia Arcani Acarapi, Directora General de Asuntos Administrativos, la cual señala: *"…luego de comunicar las observaciones a la interesada en varias oportunidades y al no habar subsanado las mismas en el plazo de 15 días, en fecha 24 de abril de 2018 el Responsable del Seguimiento de la DJBR de este Ministerio notifico a la interesada que su Declaración Jurada de Bienes y Rentas se tiene por no presentada, quedando archivada la misma, asimismo, el 26 de abril de 2018 la referida realizo el desglose de los documentos originales del trámite…. "*.---Copia simple del Acta de Entrega de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de fecha 26 de abril de 2018, mediante la cual la Sr. Maria Eugenia Osinaga hace el desglose del (certificado de declaración jurada, acta de recepción en doble ejemplar original), Declaración Jurada que fue observada y no fue subsanada en tiempo debido.----Formulario de Notificación de Declaración Jurada Observadas, de 02 de marzo de 2018, correspondiente a "*ULTIMA NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN JURADAS OBSERVADAS POR EL SEGUIMIENTO DE DJBR-MRE OSINAGA MARIA AUGENIA*" dirigida a Maria Eugenia Osinaga.----Formulario de Notificación de Declaración Jurada Observadas, de 24 de abril de 2018, correspondiente a "*NOTIFICACIÓN DECLARACIÓNES JURADAS OBSERVADAS QUE SE TIENE POR NO PRESENTADAS POR EL SEGUIMIENTO DE DJBR-MRE OSINAGA MARIA AUGENIA*" dirigida a Maria Eugenia Osinaga.-----A través de la Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-56/2019 de 18 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, solicitó a la Dirección General de Asuntos Administrativos la siguiente Información:----Si existe dos Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por actualización correspondiente a la señora Maria Eugenia Osinaga de Agreda de la gestión 2018 y si fuera así a que gestión corresponde cada una de ellas, teniendo en cuenta que la mencionada señora no habría presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización correspondiente a la gestión 2017. ----En atención a la Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-56/2019, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón vía Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM.DGAA-URH-Ni-158/2019, de 01 de abril de 2019 señalo que: *"…luego de la revisión del file personal así como del archivo del seguimiento de la DJBR, se informa que si cursa dos Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por actualización durante del ejercicio del cargo de la gestión 2018 en el siguiente detalle:*--

Nº	NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE DECLARACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	ACREDITACION AL MRE
1	LPZ851520	16/04/2018	25/04/2018	26/04/2018
2	LPZ851939	26/04/2018	26/04/2018	26/04/2018

…respecto a las gestiones que correspondería cada una de la DJBR, señalar que no se tiene registrado en el sistema de operaciones SIARHyE ese extremo, sin embargo en el supuesto casa de que se tratase de una DJBR de la gestión 2017, se entiende que este debió ser aclarado por la señora Osinaga Hernani en el Formulario de DJBR, documento al cual el Responsable de las DJBR no tiene acceso por ser el mismo confidencial….para fines de Información referir que la señora Osinaga Hernani ceso en sus funciones en este Ministerio el 05/03/2018, por lo tanto las dos Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por Actualización – Gestión 2018 no fueron tramitadas vía Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que fue la señora Osinaga quien de manera personal habría realizado su trámite de DJBR ante la Contraloría General del Estado y que únicamente fue acreditada ante la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dos copias de ambos Certificados de la DJBR.".----**CONSIDERANDO:** -----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo** (…)"* (las negrillas no corresponden al texto original).----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: -----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* -----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*. -----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Articulo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:----*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"*.--Que, el parágrafo II, incisos a) y b) del citado Artículo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ---*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana"*.----Que, el parágrafo III del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que: ----*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*.----Que, el Artículo 9 de la referida normativa, precisa:----*"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.----II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores."*.----Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:---*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.----Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inc. a) señala:--*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*. ----Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa: -----*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*----Que, el parágrafo I del Artículo 9 de respectivo Reglamento señala:-----*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:---*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.---b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.----Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:----*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia…"*.----**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.----**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.---**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra de la Sra. **Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda**, por la posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 y 9 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013, al no haber presumiblemente presentado en tiempo debido la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2018 durante el mes de su natalicio.---**SEGUNDO.**- Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.---**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.----**Notifíquese, regístrese y archívese.** -------------------

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.--- **AUTO**: ---- A, 22 de junio de 2020-----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 18 de junio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Maria Eugenia Osinaga Hernani de Agreda**, con el Auto Inicial de Proceso de 27 de junio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores---

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020 ---

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. --

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar al señor **JUAN CARLOS MAURICIO SEGUROLA TAPIA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 27 de junio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 33/2018** "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.-**AUTO INICIAL DE PROCESO**----A, 27 de junio de 2019.-----**VISTOS:**---La Hoja de Ruta Nº 5451.18, de la Asesora de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores: El Informe GM-DGAA-URH-In-3/2018 de 30 de enero de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de marzo de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO:**-----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 33/2018, "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO". Involucrado: Juan Carlos Mauricio Segurola Tapia. Se desprende los siguientes elementos:---Que, mediante Hoja de Ruta Nº 5451.18, la Asesora de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-3/2018 de 30 de enero de 2018 correspondiente al Cuarto Trimestre 2017, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** ----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-3/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que el Sr. Juan Carlos Segurola Tapia habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle:---**Juan Carlos Mauricio Segurola Tapia.** En fecha 02 de octubre de 2017, se envió a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores la Orden de Servicio: GM-DGAA-URH-Os-27/2017 por medio del sistema de correo institucional Outlook, la cual recordaba a las y los servidores públicos nacidos en el mes de octubre, la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2017. Sin embargo el Sr. Juan Carlos Mauricio Segurola Tapia, no presentó su DJBR hasta la fecha de elaboración del informe GM-DGAA-URH-In-3/2018 de 30 de enero de 2018, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.--A través de la Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-237/2018 de 27 de noviembre de 2018 la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicitó a la Dirección General de Asuntos Administrativos:----Recordatorio del mes de octubre de la gestión 2017 de la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Servicio Central.----Mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-615/2018 de 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos remitió la siguiente documentación:----Copia simple de la Orden de Servicio: GM-DGAA-URH-Os-27/2017 de fecha 02 de octubre de 2017, mediante la cual se recordó a las y los servidores públicos nacidos en el mes de octubre, la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2017.-----**CONSIDERANDO:** ----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (…)"*** (las negrillas no corresponden al texto original).----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: -----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."*-----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: -----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*.----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:----*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"*.----Que, el parágrafo II, incisos a) y b) del citado Artículo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ----*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana"*.----Que, el parágrafo III del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que: ----*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*.----Que, el Artículo 9 de la referida normativa, precisa:----*"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.-----II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores."*.----Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:---*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.-----Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inc. a) señala:----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*. ---Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa: ----*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*-----Que, el parágrafo I del Artículo 9 de respectivo Reglamento señala:---*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.---Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:----*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia…"*.-----**CONSIDERANDO:**-----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.---Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.--- **POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra del Sr. **Juan Carlos Mauricio Segurola Tapia.**, por la posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013, al no haber presumiblemente presentado en tiempo debido la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2017 durante el mes de su natalicio.--**SEGUNDO.**- Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.----**Notifíquese, regístrese y archívese.**--------------------

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. --------------------

AUTO de, 22 de junio de 2020----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 18 de junio de 2020, presentado por la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Juan Carlos Mauricio Segurola Tapia**, con el Auto Inicial de Proceso de 27 de junio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores-------------------- El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de de octubre de 2020------ **Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.--------------------

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **HELDY PAOLA AMPUERO MORALES**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 27 de junio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 039/2018** "ATRASOS EN EL HORARIO DE INGRESO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.--------------------**AUTO INICIAL DE PROCES**-----A, 27 de junio de 2019-----**VISTOS:**-----La Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-98/2018 de 12 de marzo de 2018 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, vía Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Auto de Admisión de 25 de marzo de 2019 emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.---**CONSIDERANDO:**------Que, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, vía Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-98/2018 de 12 de marzo de 2018 remitió a la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal en cumplimiento al artículo 20 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes referido a la servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores que habría sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso de acuerdo a la información generada del 21 de enero al 20 de febrero de 2018, bajo el siguiente detalle:--------------------

Nº	NOMBRE	T/ATRASO (Minutos)	PERIODO COMPUTABLE
1	Heldy Paola Ampuero Morales	519	21/01/2018 al 20/02/2018

Habiendo adjuntado el Reporte Individual de Asistencia de la servidora pública en la que contempla las fechas en las cuales habría acumulado los referidos minutos de atraso. **CONSIDERANDO:**-----Que, la Constitución Política del Estado establece que las servidoras y los servidores públicos están obligados a cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública señalada en el artículo 235 de este cuerpo normativo. ----Que, el artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 2 señala que dentro de los deberes de las y los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra el de:-----*"Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones"*.------Que, el artículo 14 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, señalado lo siguiente: ------*"Las Servidoras y Servidores Públicos deberán cumplir con las (8) horas diarias correspondientes a la jornada de trabajo, que significa cuarenta (40) horas por semana de lunes a viernes, suspendiendo actividades a medio día, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-----Servicio Central - El horario para el inicio y finalización de la jornada diaria de trabajo:-----* ***MAÑANA HORARIO DE INGRESO 8:30 – SALIDA 12:30.-----TARDE HORARIO DE INGRESO 14:30 – SALIDA 18:30.*** *----Servicio Exterior - Se deberá cumplir con las (8) horas diarias de jornada de trabajo, debiendo adecuarse al uso de horario de cada país sede, comunicando a la Dirección General de Asuntos Administrativos oportunamente las modificaciones de horario"*.----Que, por su parte el artículo 15 del citado Reglamento precisa: *"I. El control de asistencia de personal será efectuado de manera diaria a través del registro biométrico u otro sistema de control verificable a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en el Servicio Central.-----En el caso excepcional de error u omisión en el registro de asistencia (ingreso o salida), la Servidora o Servidor Público podrá presentar, dentro de las 48 horas siguientes, una nota justificativa con Visto Bueno y firma de su jefe inmediato superior, para que éste lo remita a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón. Transcurrido el tiempo establecido y de no presentarse la justificación correspondiente, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón procederá a sancionar conforme al presente Reglamento. La omisión en el registro de ingreso se considera como falta y la omisión en el registro de salida como abandono de funciones, penalizadas conforme se establece en el artículo 21 del presente Reglamento.-----II. Para el Servicio exterior, la responsabilidad del registro y control de la asistencia de personal, corresponde exclusivamente al Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, quienes deberán enviar el informe de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, hasta el último día hábil del mes respectivo al pago. El régimen sancionatorio tratándose de servidores públicos en el servicio exterior, se aplicará conforme al presente Reglamento en base al informe emitido por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular.*----Que, el artículo 17 del referido Reglamento Interno establece:-----*"Se entiende por tolerancia el periodo de tiempo permitido para que la Servidora o Servidor Público pueda registrar su ingreso a la Institución, la cual se otorgará en los siguientes casos:----a) Se otorga una tolerancia diaria de 5 minutos después de la hora fijada para el ingreso en la mañana y 5 minutos para el ingreso en la tarde a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcurrido el cual, se registran los minutos de atraso para su cómputo mensual, incluyendo los 5 minutos de tolerancia.-----b) Se reconoce la tolerancia oficial cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo, que sea previamente declarada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.----c) Durante el primer año de vida de los hijos, las madres tienen derecho a una hora de tolerancia diaria por concepto de lactancia, de acuerdo al Código de Seguridad Social, la cual podrá utilizarse en el horario al ingreso, medio día o a la conclusión de la jornada laboral"*.----Que, finalmente, el artículo 20 señala:-----*"Se considera atraso a la demora en el registro de ingreso al trabajo de las Servidoras o servidores Públicos, transcurrido el horario límite de tolerancia establecido.-----La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón sancionará a las Servidoras y Servidores Públicos que acumulen más de 30 minutos de retraso durante un mes, siendo pasibles al descuento de su haber básico mensual lo que se hará constar por escrito en su carpeta personal, de acuerdo a la siguiente tabla:-----* ***MINUTOS MODALIDAD DE LA SANCIÓN*** *----De 1 a 30 minutos en el mes Sin multa ni amonestación.---De 31 a 45 Minutos en el mes Descuento de medio día de haber.-----De 46 a 60 Minutos en el mes Descuento de un día de haber.-----De 61 a 90 Minutos en el mes Descuento de dos días de haber.----De 91 a 120 Minutos en el mes Descuento de tres días de haber.----De 121 adelante Remisión a la Junta de Procesos Administrativos.----En caso de acumulación de atrasos, a partir de 90 minutos durante 3 meses continuos y 6 discontinuos se remitirá a la Junta de Procesos Administrativos, sin el descuento del último mes acumulado."*-----**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**-----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra de la Sra. **Heldy Paola Ampuero Morales**, por la posible contravención del artículo 44 numeral 2 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013 y artículo 20 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, al haber presumiblemente sobrepasado los 120 minutos de atrasos en el horario de ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme el periodo establecido para el efecto, de acuerdo al siguiente detalle:-----**Heldy Paola Ampuero Morales:** 519 (quinientos diecinueve) minutos de atraso imputable al mes de febrero de 2018 (periodo de control administrativo del 21 de enero al 20 de febrero de 2018).-----**SEGUNDO.**- Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-----**Notifíquese, regístrese y archívese.**-------------------- **Firma y Sello** de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.------------------------------**AUTO** de, 22 de junio de 2020-----**VISTOS:**-----En Atención al Informe de 18 de junio de 2020, presentado por la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Heldy Paola Ampuero Morales**, con el Auto Inicial de Proceso de 27 de junio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--------------------

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020-------------

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. --------------------

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar al señor **ROLANDO LUJAN ANCIETA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 100/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.-- **AUTO INICIAL DE PROCESO**---A, 31 de julio de 2019.-----**VISTOS:** -----La Hoja de Ruta Nº 53414.18 del Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.------**CONSIDERANDO:**-----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 100/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO". Involucrado: Rolando Lujan Ancieta, ex Agente Consular del Consulado de Bolivia en Guajara Mirim-Brasil. Se desprende los siguientes elementos:-----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 53414.18 el Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su envió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 correspondiente al (Segundo Trimestre 2018) y Seguimiento de Informes Tercer y Cuarto Trimestre 2017, Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** -----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que el ex Servidor Público Rolando Lujan Ancieta habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: **-----Rolando Lujan Ancieta, ex Agente Consular del Consulado de Bolivia en Guajara Mirim-Brasil.** De acuerdo al Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018, emitida por el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Lujan Ancieta debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018 en el mes de abril, siendo esta el mes de su natalicio. Sin embargo el Sr. Rolando Lujan Ancieta, presentó su DJBR por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado en fecha 10 de mayo de 2018, es decir, fuera de plazo establecido para el efecto.----Habiéndose adjuntado al presente Informe la siguiente documentación:-----Copia del Acta de Entrega de Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente al Sr. Rolando Lujan Ancieta, Agente Consular del Estado Plurinacional de Bolivia en Brasil, recepcionada por el Sr. José Alexander Guzmán Maldonado, Cónsul de Bolivia en Guajara Mirim Brasil, en fecha 10 de mayo de 2018.-----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente al Sr. Rolando Lujan Ancieta, recepcionada por la Contraloría General del Estado en fecha 10 de mayo de 2018.----Copia de la Cedula de Identidad del Sr. Rolando Lujan Ancieta, con mes de nacimiento abril.----**CONSIDERANDO:**----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo*** *(…)"* (las negrillas no corresponden al texto original). ----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: ----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: -----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*. ----Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:---*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"*.----Que, el parágrafo II, inicios a) y b) del citado Artículo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ----*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana"*.----Que, el parágrafo III del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que:---*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*.----Que, el Artículo 9 de la referida normativa, precisa:----*"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.----II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores."*.Que, el parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:----*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.--------Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inc. a) señala:---*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*.---Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa:----*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*---Que, el parágrafo I del Artículo 9 de respectivo Reglamento señala:---*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:*----a) *Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.*----b) *Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:---Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:-----*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia…"*.---**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.---Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra del señor **Rolando Lujan Ancieta**, ex Agente Consular del Consulado de Bolivia en Guajara Mirim-Brasil, al no haber presumiblemente presentado en tiempo oportuno la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2018 durante el mes de su natalicio, por la posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 y 9 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013.----**SEGUNDO.**- Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.---**Notifíquese, regístrese y archívese.**--------------------**Firma y Sello** de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. --

AUTO A, 05 de agosto de 2020----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 04 de agosto de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Rolando Lujan Ancieta**, con el Auto Inicial de Proceso de 31 julio de 2019, mediante **Edicto** el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.--

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020-------------**Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. ----------------------------

Sociedad

■ Los padres no deben llevar a sus hijos menores de 12 años.

RESTRICCIONES PARA TODOS SANTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL

- No deben llevar comida, ni repartir pan y frutas
- Veto al consumo de bebidas alcohólicas
- No colocar sombrillas, mesas y sillas
- Restringido el ingreso a los jardines, áreas verdes y mausoleos patrimoniales
- Los grupos musicales no pueden ingresar
- No se permitirá que haya resiris
- Mascotas no podrán entrar
- No habrá acceso a la iglesia ni celebración de misas
- Los padres no deben llevar a sus niños

Otros protocolos

- Sí o sí, las personas deben ingresar con barbijo quirúrgico. Evitar los barbijos de tela
- Se habilitarán las cabinas de desinfección
- Control de distanciamiento
- Solo podrán estar 45 minutos
- Las escaleras y atrios serán desinfectados todo el tiempo
- Se habilitarán 107 puntos de agua y su uso será de tres minutos

periodicobolivia.com.bo Bolivia

■ AUTORIDADES RECOMENDARON EVITAR LAS AGLOMERACIONES EL DÍA DE TODOS SANTOS

Nueve restricciones rigen para visitar el Cementerio General

Las personas solo podrán permanecer 45 minutos dentro del camposanto y se habilitarán seis ingresos. No podrán llevar comida y también está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.

ANGELA MARQUEZ / BOLIVIA

Como es de costumbre, cada 2 de noviembre la población se dirige a los cementerios a despedir a las almas de sus familiares difuntos, pero este año tendrán restricciones debido a la pandemia del COVID-19, que llegó al país el 10 de marzo y continúa en el país.

Por lo cual, entre el 31 de octubre y el 2 de noviembre regirán nueve restricciones dentro del Cementerio General de La Paz en ocasión de la celebración de Todos Santos.

“El ingreso de personas es sin restricción de carnet de identidad. Por esos tres días, de 07.30 a 16.30, tendrán tiempo de visitar a sus difuntos y hacer mantenimiento a los nichos”, dijo el director de Empresas Entidades Públicas y Servicios, Martín Fabbri.

Cada familia tendrá un lapso de 45 minutos para estar dentro de la necrópolis. Instó a la ciudadanía a no ir específicamente el 2 de noviembre, sino aprovechar el sábado y domingo para visitar los nichos.

Sobre las restricciones, la primera limitante es no llevar comida ni repartir pan y frutas al interior del camposanto.

Segundo, hay veto al consumo de bebidas alcohólicas, por lo que se prohíbe su venta dentro y fuera del cementerio; tercero, no se debe colocar sombrillas, mesas y sillas; cuarto, está restringido el ingreso a los jardines, áreas verdes y mausoleos patrimoniales; quinto, se restringe el ingreso de grupos musicales; sexto, no se permitirá que hayan resiris; séptimo, las mascotas no podrán entrar; octavo, no habrá acceso a la iglesia ni celebración de misas y noveno, los padres no deben llevar a sus niños menores de 12 años.

“La primera solicitud que queremos hacer a la población de La Paz es que eviten las aglomeraciones con motivo de las celebraciones de Todos Santos, si podemos recibir a nuestros difuntos y a nuestras almas en nuestras casas hagámoslo de esa manera, si es necesario de ir al cementerio hagámoslo el sábado y el domingo, que habrá menos gente”, recomendó el alcalde de La Paz, Luis Revilla.



Carlos Barrios

Una familia cambia las flores de un nicho.

Ambas autoridades recomendaron a la población no olvidar las medidas de bioseguridad.

El ingreso al Cementerio General deberá ser con barbijo quirúrgico, con un paso obligatorio por las cabinas de desinfección y el control de temperatura en cada puerta de ingreso.

Así también, se controlará el distanciamiento, las escaleras y los atrios serán desinfectados constantemente y se habilitarán 107 puntos de agua.

Además, el tiempo de visita es 45 minutos y habilitarán seis puertas de ingreso.

■ EL 2 DE NOVIEMBRE

Se cerrarán dos vías aledañas al camposanto

A.M. / BOLIVIA

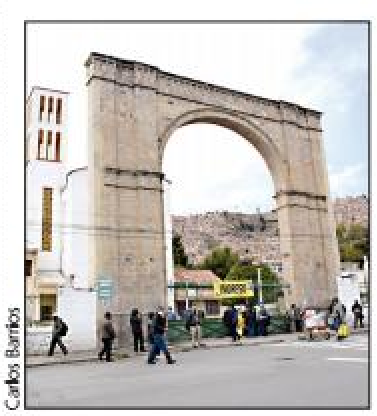
Para el lunes 2 de noviembre, dos vías aledañas al Cementerio General, la Baptista y Entre Ríos de la zona Callampaya, serán cerradas para garantizar la visita de personas al camposanto.

La avenida Baptista será cortada desde la Calatayud hasta la Picada Chaco y la Entre Ríos desde Los Andes hasta la Nueva York. La Secretaría Municipal de Movilidad desplegará a funcionarios de la Guardia Municipal de Transporte para los cortes viales y ordenar el tráfico vehicular en el área.

El lunes, el camposanto abrirá sus nueve puertas desde las 07.30 hasta las 16.30. Las alternativas viales para recorridos desde el Centro hacia Villa Victoria son: por la avenida Apumalla, en ambos sentidos, o por la Baltazar Alquiza. El acceso a ambas arterias será por la calle Calatayud. Para los recorridos hacia San Pedro se podrá transitar por la calle Gallardo, llegar al parque Niño Jesús y luego acceder a la avenida Abaroa.

Los visitantes deberán desalojar el recinto hasta las 17.30. Las puertas exclusivas para ingreso serán: 1 y 2, y de salida: 7, 8 y 9. También se habilitarán las puertas 4, 5, 6 y 9 para entrada y salida.

Se prevé que 80 funcionarios realicen controles dentro y fuera del Cementerio General, donde las personas irán a despedir las almas de sus familiares el 2 de noviembre.



Carlos Barrios

Ingreso principal del Cementerio.



EN TRES MESES PODRÍA DARSE EL REBROTE

Se logró bajar el índice de casos de COVID-19

ANGELA MARQUEZ / BOLIVIA

Julio y agosto fueron los meses en los que más casos de COVID-19 se reportaron en el país, por lo que el Ministerio de Salud, en coordinación con las gobernaciones y municipios, activaron mecanismos de identificación de los casos, rastreo de sus contactos y aislamiento de las personas contagiadas para así poder evitar que se expanda el virus.

La ministra de Salud, Eidy Roca, al momento de dar el informe de la evaluación del coronavirus en Bolivia, resaltó que con todos los trabajos realizados se logró bajar el índice de casos de personas contagiadas y pidió a la población continuar con los cuidados.

"Podemos decir: 'Bolivia, hemos cumplido', porque los indicadores nos están mostrando que hemos bajado el índice, prácticamente a una epidemia controlada, pero esto no implica que vamos a bajar los brazos, ahora más que nunca debemos cuidar a los otros y cuidarnos nosotros mismos", dijo la autoridad.

La población con mayor número de contagios es de 21 a 50 años, que es el grupo económicamente activo. Esto indica que los sitios de contagio más comunes son los trabajos, mercados y lugares con mayor aglomeración de personas, además de las campañas políticas, que agruparon mayor cantidad de población en este grupo de edad votante.

De acuerdo con la distribución de casos de COVID-19, de los menores de 10 años el 3,1% contrajo el virus; de 11 a 20 el 5.9%; de 21 a 30 el 20,3%; de 31 a 40 el 26,6%, de 41 a 50 el 17,8%, de 51 a 60 años el 13,2% y los mayores de 60 años, 13,1%.

"Nosotros esperamos que esa situación de desescalada, de disminución de los casos de los decesos sea sostenida y que vaya en una mejor situación que nos permita entrar en una cuarta fase de la enfermedad, donde se diría que la pandemia está controlada", agregó Roca.

Así también, indicó que el probable rebrote llegue en tres meses, por lo que recomendó a la población continuar con las medidas de bioseguridad; además, pidió a las personas que valoren su vida y sobre todo a los que superaron la enfermedad.

"Aquellas personas que pasaron por el coronavirus, que lograron vencer, que tuvieron que llegar a terapia intensiva y que sobrevivieron a las etapas más críticas, deben valorar su vida y continuar con los cuidados porque un segundo brote o una reinfección es muy difícil de sobrellevar", indicó.

Para prevenir un segundo brote en el país, además de asumir las medidas de bioseguridad, se debe seguir fortaleciendo los primeros niveles de atención en salud, y mantener la vigilancia comunitaria activa con visitas casa por casa.

Indicó, también, que se tiene garantizado los medicamentos para la atención de pacientes contagiados con esa enfermedad, además de contar con más de 7.000 profesionales.

"Si no hubiese sido todo esto, la vigilancia, la dotación de ítems en todos los departamentos del país para la atención del virus, creemos que no hubiésemos llegado a este momento", agregó.

Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al articulo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **CARINA CRISTINA CARRASCO GUTIÉRREZ**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019 dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 142/2018** "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.--**AUTO INICIAL DE PROCESO de** 31 de julio de 2019.---**VISTOS:**----La Hoja de Ruta Nº 73808.18 del Jefe de Gabinete del Sr. Ministerio de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018 de 29 de noviembre 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO:**----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 142/2018, "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" involucrada: Carina Cristina Carrasco Gutiérrez, ex Oficial Administrativo 1 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Se desprende los siguientes elementos:----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 73808.18 el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores envió al Viceministerio de Gestión Institucional y Consular para su remisión a la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018 de 29 de noviembre de 2018 correspondiente al (Tercer Trimestre 2018) y Seguimiento de Informe (Segundo Trimestre 2018) sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** ----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la ex servidora pública Carina Cristina Carrasco Gutiérrez habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: ----**Carina Cristina Carrasco Gutiérrez, ex Oficial Administrativo 1 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.** En fecha 19 de septiembre de 2018 mediante Nota GM-DGAA-URH-Cs-458/2018, se comunicó a la ex servidora pública la aceptación de su renuncia al 28 de septiembre de 2018, siendo esta su ultimo dia laboral, recordándole la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en un plazo no mayor a 30 días computables a partir del día siguiente de su desvinculación. Sin embargo, la señora Carina Cristina Carrasco Gutiérrez hasta la fecha de elaboración del informe GM-DGAA-URH-In-153/2018, no presento dicho documento, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.----Que, mediante Nota VGIC-DGEGP-USTJPA-Cs-4/2019 de 11 de marzo de 2019, la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos a través de la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, solicitó a la Contraloria General del Estado la siguiente información:----Si la ex servidora pública Carina Cristina Carrasco Gutiérrez con Cedula de Identidad Nº 4308983 Lp. presento ante la Contraloria General del Estado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo. ----Que, a través de la Nota CGE/SCSL/DJBR – 016/2019 de 18 de marzo de 2019, dirigida a la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General del Estado remitió el Informe CGE/SCSL/DJBR/INF-054/2019 de 18 de marzo de 2019, mediante la cual señala: --*"... de la revisión realizada en el Sistema de Reportes DJBR, no se ha identificado ninguna Declaración Jurada de Bienes y Rentas con el Motivo "Después del Ejercicio del Cargo" en el Ministerio de Relaciones Exteriores, presentada por..., Carina Cristina Carrasco Gutiérrez con C. I. 4308983 Lp.,...."* ----**CONSIDERANDO:**----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos:--

***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo** (...)"* (las negrillas no corresponden al texto original). ----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: -----*Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* -----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*. ----Que, el parágrafo II y III del Artículo 4, del Decreto Supremo Nº 1233 del 16 de mayo de 2012 menciona que:----*"II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.---III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo."*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*. ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, refiere lo siguiente:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.----Que, el Artículo 16 del citado Reglamento señala que: ---*"Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el servicio exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----**CONSIDERANDO:**-----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra de la señora **Carina Cristina Carrasco Gutiérrez**, ex Oficial Administrativo 1 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el plazo de treinta (30) días compútales a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública, en posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 4 parágrafo II del Decreto Supremo 1233, 15 parágrafo II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 400-2013, de 30 de septiembre de 2013.----**SEGUNDO.**- Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.----**Notifíquese, regístrese y archívese.**------------------------------------**Firma y Sello** de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.---

AUTO: ---- de, 10 de julio de 2020----**VISTOS:**-----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 9 de julio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Carina Cristina Carrasco Gutiérrez**, con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.-----**Firma y Sello** de Mayra Briseida Montero Castillo VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020-------------**Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.--

Economía

■ Para la próxima gestión, la empresa estatal tiene previsto la producción de más de 500 mil quintales de azúcar.

■ LA COMPAÑÍA, UBICADA EN EL NORTE DE LA PAZ, OBTUVO 320 MIL QUINTALES

Easba registra récord de producción de azúcar

La empresa paceña tiene en planillas 600 trabajadores y genera más de 1.000 fuentes de empleo indirecto tanto en San Buenaventura como en el resto del país en el área de la comercialización.

BOLIVIA

La Empresa Azucarera San Buenaventura (Easba), ubicada en el norte del departamento de La Paz, concluyó la zafra de caña con un récord de producción de 320 mil quintales de azúcar y la creación de 1.600 empleos entre directos e indirectos.

"Hemos tenido resultados alentadores, una zafra exitosa, hemos superado todos los récords de producción, eso significa que la empresa estatal San Buenaventura continúa creciendo para el desarrollo de la región del norte de La Paz y por ende para el país", destacó el gerente general de Easba, Jorge Barrios, en entrevista con la red de televisión ATB.

El ejecutivo explicó que actualmente la empresa paceña cuenta en planillas con 600 trabajadores —empleados directos de la compañía— y genera más de 1.000 fuentes de empleo indirecto tanto en la región de San Buenaventura como en el resto del país en el área de la comercialización.

De acuerdo con Barrios, para la próxima gestión la empresa estatal tiene previsto la producción de más de 500 mil quintales de azúcar.


Archivo

La empresa San Buenaventura. ubicada en el norte del departamento de La Paz.

Demanda externa

■ El gerente Jorge Barrios señaló que el alcohol producido por la empresa San Buenaventura es bastante requerido en el mercado de Perú, país vecino que solicita grandes cantidades del producto paceño.

En ese sentido, Easba tiene garantizado más de 1.000 hectáreas de superficie de cultivos de caña adicionales.

"Es el primer año que la Empresa Azucarera San Buenaventura está siendo autosostenible, que ha trabajado con ingresos propios, se acabaron los créditos en 2019 del Banco Central", destacó el gerente.

Como respuesta y apoyo a la lucha contra la pandemia del coronavirus, continuó Barrios, la compañía azucarera también comercializa alcohol desinfectante al 70% y alcohol en gel, que se oferta en los principales centros de abasto y supermercados del país.

■ SANTA CRUZ

Productores instalan estaciones meteorológicas

BOLIVIA

La Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (Anapo), con la cooperación Suiza en Bolivia, adquirió cuatro estaciones meteorológicas que serán instaladas en los municipios de San Pedro (2), San Julián (1) y Cuatro Cañadas (1), del departamento de Santa Cruz.

El equipamiento, financiado por la Anapo, y apoyo de Suiza a través del Proyecto Seguros Inclusivos ejecutado por la Fundación Profin, se complementa a otras tres anteriormente adquiridas para las regiones de San Julián, Cuatro Cañadas y Pailón, haciendo un total de siete estaciones meteorológicas que buscan fortalecer la red del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

De acuerdo con la Anapo, hoy se procederá a la inauguración en campo de dichas estaciones, ocasión en que también se capacitará a los técnicos de la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo, sobre las características de los instrumentos.

Las estaciones ayudarán en la provisión de información meteorológica y de pronósticos en tiempo real.

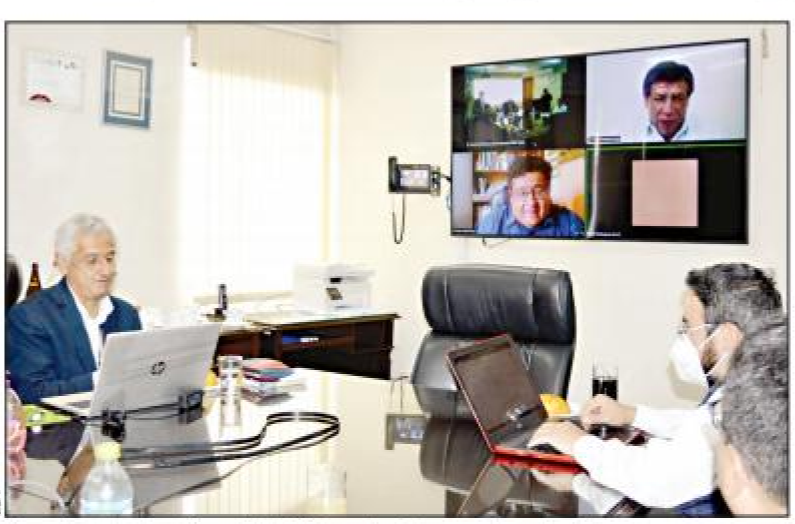
■ AFINAN DETALLES PARA ACCEDER A FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Cooperativas apoyarán a pymes con créditos del BDP

BOLIVIA

El Banco de Desarrollo Productivo (BDP) SAM autorizó a 31 Cooperativas de Ahorro y Crédito para obtener fondos que sean canalizados en créditos para la reactivación económica de la Pequeña, Mediana y Miroempresa (Pyme), las cuales afinan los detalles, como los requisitos jurídicos, para aplicar a la línea de préstamos.

En ese marco, el BDP sostuvo una reunión con representantes de la Asociación Técnica de Cooperativas (ATC), para avanzar en la firma de convenio y éste acceda a los créditos que el banco canalizará de los fondos del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.


BDP

Reunión de ejecutivos del BDP con las Cooperativas de Ahorro.

El gerente de Negocios del BDP, Jesús Loayza, informó que, además de atender a Bancos Pymes e Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD), son 31 las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas para obtener estos fondos.

Por otra parte, dijo que recientemente se realizó el primer desembolso a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Carlos Borromeo, la cual calificó y presentó todos sus documentos. El ejecutivo consideró que en los siguientes días se emitirá otros desembolsos referidos a este fondo.

"Pedirles a las cooperativas que puedan concluir con sus trámites y sus correspondientes regularizaciones para que el banco pueda continuar con los desembolsos", precisó.

El BDP SAM posee 19 años de experiencia estructurando fideicomisos públicos y privados de diversas índoles. Administró con éxito 55 fideicomisos apoyando el financiamiento de actores productivos y canalizando recursos para generar empleos.

■ LA PETROLERA DESCARTA UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO

YPFB recibe 44 millones de litros de diésel en el puerto de Arica

Se inició la descarga del combustible y desde ahí se prevé despachar cada día hacia Bolivia 80 camiones cisterna, una parte para Santa Cruz y otra a los tanques de almacenamiento de La Paz.

BOLIVIA

El anterior sábado llegó un embarque con más de 44 millones de litros de diésel a la terminal marítima de Arica, Chile, para su distribución al mercado boliviano, principalmente para atender la demanda en los departamentos de Santa Cruz y La Paz, informó Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Corporación.

Según la petrolera estatal, se inició la descarga del combustible en el puerto chileno y desde ahí se prevé despachar hacia Bolivia 80 camiones cisterna diariamente, una parte para Santa Cruz y otra que será transportado a los tanques de almacenamiento de La Paz.

"El sábado 24 del mes en curso se inició la descarga de un embarque de más de 44 millones de litros de diésel oíl en la terminal de Arica", informó YPFB en un comunicado de prensa.

La empresa también analiza otras opciones para incrementar los volúmenes de importación de combustibles, por lo que descarta un posible desabastecimiento en el mercado.

En ese sentido, YPFB indicó que abastece diésel de forma continua e ininterrumpida al sector productivo —como el agroindustrial de Santa Cruz— y coadyuva a la seguridad alimentaria del país.

Los datos de la petrolera indican que Santa Cruz recibe semanalmente 4,5 millones de litros de diésel de la producción nacional —en las refinerías Guillermo Elder Bell y Gualberto Villarroel— y más de 11 millones de litros importados desde Argentina, Paraguay, Brasil y Chile, volúmenes que se comercializan a todas las estaciones de servicio, clientes directos y grandes consumidores cruceños.



Archivo

Estación de servicio de YPFB en La Paz.

Apuntes

- Las regiones ganaderas de Concepción, San Javier, San Ramón, Pailón, Tres Cruces y Cabezas, del departamento de Santa Cruz, recibieron este mes 5,2 millones de litros de diésel.
- YPFB, la ANH y el agro sostienen permanentes reuniones para el abastecimiento de combustibles.

11 millones de litros de diésel de importación recibe de forma semanal el departamento de Santa Cruz.

5,2 millones de litros de diésel fue el volumen comercializado este mes en favor del sector ganadero cruceño.

REUNIONES

Los ejecutivos de la estatal petrolera, representantes de los sectores ganadero y agropecuario de Santa Cruz, junto al personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mantienen reuniones semanales para intercambiar criterios a cerca del abastecimiento de las estaciones de servicio y del suministro regular hacia el consumidor final.

En octubre, YPFB entregó 5,2 millones de litros de diésel al sector ganadero de Santa Cruz. Ese volumen distribuido fue mayor en 7% y 2% respecto al mismo mes de las gestiones 2019 y 2018.

■ EL PLAZO DE POSTULACIÓN CONCLUIRÁ EL 5 DE NOVIEMBRE

CNI premiará proyectos de Responsabilidad Social

BOLIVIA

La Cámara Nacional de Industrias (CNI) presentó ayer la cuarta versión del Premio Nacional a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), dirigido a empresas industriales manufactureras establecidas legalmente en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Esta versión tiene el objetivo de reconocer el esfuerzo y premiar a las empresas que desarrollaron los mejores programas, proyectos o acciones más eficientes en RSE, durante el tiempo de crisis de la pandemia del coronavirus (COVID-19), informó la CNI en un boletín de prensa.

El plazo para la postulación de las empresas comenzó desde el 15 de octubre y concluirá el 5 de noviembre.

Se tomarán en cuenta dos categorías por tamaño de empresas: uno para las micro y pequeñas empresas y otro para las medianas y grandes empresas.

Asimismo, las categorías de los premios para esta cuarta versión serán para los mejores programas, proyectos o acciones aplicados en: los sistemas de salud (apoyo a los hospitales y equipamiento médico), fuerzas del orden (Fuerzas Armadas y la Policía) y en el bienestar social de la comunidad (abastecimiento de alimentos de primera necesidad, equipos de bioseguridad, entre otros).

Los programas, proyectos o acciones tendrán que haber sido aplicados en el período comprendido entre el 23 de marzo de 2020 a la fecha actual.

Los términos de referencia pueden ser solicitados en la página web: www.cnibolivia.com email: rloayza@cnibolivia.com o cbaptista@cnibolivia.com. Teléfono: 2776321 interno 2204.

■ COCHABAMBA

ABC mejora vía en el sector del peaje de Confital

BOLIVIA

La Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) regional Oruro realizó trabajos de mejora de la carpeta asfáltica en el sector del peaje de Confital, en la carretera a Cochabamba, con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad.

El gerente regional de la ABC Oruro, Francisco Aguilar, informó que se trabajó en 220 metros de la plataforma de ambos carriles con el colocado de un nuevo sello asfáltico.

Agregó que el peaje de Confital presentaba problemas en la vía debido a que el asfalto no soporta vehículos estacionados, ya que la tecnología aplicada es para vehículos en movimiento.

El tramo Caracollo-Cochabamba es una de las rutas más transitada entre Oriente y Occidente del país y un paso de salida a los puertos chilenos.

■ RECONOCIMIENTO

BCP recibe distinción por mejor banco digital del país

BOLIVIA

La revista Global Finance distinguió al Banco de Crédito (BCP) como la mejor entidad financiera digital de consumo de Bolivia.

El influyente medio estadounidense, que se distribuye en 158 países, con más de 50 mil suscriptores, premia cada año a las entidades financieras que destacan por ofrecer a sus clientes los productos y servicios que mejor se adaptan a sus necesidades.

"Nos sentimos satisfechos por haber obtenido esta distinción, sobre todo porque viene de una publicación de enorme prestigio en el mundo financiero global. Durante este tiempo el BCP ha trabajado sin pausa en el desarrollo de nuevos servicios digitales", dijo el gerente de División de Transformación Digital y Experiencia al Cliente del BCP, Rodrigo Valdez.

Seguridad

■ Los investigadores aseguraron que extremarán esfuerzos para dar con el paradero de los agresores, si es que los hay.

■ AÚN SE DESCONOCE EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS RECIBIÓ GOLPES EN LA CABEZA

Fiscalía asegura que no hay denuncia por agresión contra Orlando Gutiérrez

El líder minero falleció este miércoles en la clínica donde era atendido. Se sospecha que fue agredido en una concentración del MAS o por gente que rechaza los resultados de las recientes elecciones.

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

La mañana de este miércoles se confirmó el fallecimiento del líder de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, Orlando Gutiérrez, en la clínica Cemes, donde recibía atención médica desde hace días debido a una agresión física; sin embargo, el Ministerio Público aseguró que hasta la fecha no hay una denuncia por ese supuesto atentado.

La fiscal Dubravka Jordán remarcó que no hay una denuncia por una presunta agresión contra él, y que sus familiares se negaron a que se le realice la autopsia de ley.

"El Ministerio Público vino a hacer el levantamiento del cadáver (ayer por la mañana) y se abrirá la denuncia para investigar cuáles son las causas de su muerte", manifestó.

Al respecto, el viceministro de Régimen Interior, Javier Issa, señaló que ahora lo primordial es investigar a los autores de la golpiza, si es que existen.

"Si hay personas que causaron la muerte del señor Gutiérrez serán perseguidas y juzgadas. El Ministerio Público debe activarse con la Policía y extremar esfuerzos para determinar a los autores de ese atentado", estableció.



Diego Valero

Familiares, amigos y mineros, entre otros, exigieron que se esclarezca su muerte.

Otros datos

- Debido a que no hay la denuncia, la fuerza anticrimen anunció que realizará la investigación de oficio.
- Diversas personalidades, en especial del ámbito político, lamentaron el deceso del líder minero y demandaron esclarecer el caso.

De igual manera, coincidió con la fiscal y afirmó que no hay una denuncia por una presunta agresión contra él.

DOS VERSIONES DEL HECHO

Extraoficialmente se conoce que Gutiérrez estaba hospitalizado desde el 22 de octubre luego de ser golpeado, presuntamente, por un grupo de personas que rechazaba los resultados de las recientes elecciones generales.

Otra versión indica que fue atacado por un bando contrario al Movimiento Al Socialismo (MAS), durante los festejos del pasado fin de semana.

Se conoció también que este miércoles tenía que ser dado de alta, puesto que las lesiones en su cabeza no eran de consideración.

La dirigencia de la Central Obrera Boliviana (COB) exigió un informe médico para conocer las causas de la muerte.

■ ANTE LOS CRECIENTES CASOS DE COVID-19 EN LA REGIÓN

Fronteras terrestres continuarán cerradas

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

Debido a los elevados índices de contagios y personas fallecidas por COVID-19 en Argentina, Perú, Brasil y Chile, principalmente, los pasos fronterizos terrestres y lacustres de Bolivia con los países vecinos continuarán cerrados hasta nuevo aviso.

"Solamente bolivianos pueden ingresar y casos especiales de extranjeros que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad para evitar contagios. Se establecieron mayores protocolos específicamente en la frontera con Argentina, precisamente por toda esta información de COVID-19 y los casos que tienen", informó el director nacional de la Dirección de Migración, Marcel Rivas.

Migración reforzó los controles sanitarios y de seguridad en los puntos fronterizos para evitar que haya flujo migratorio inadecuado, en especial por los puntos no autorizados.

"De esta manera garantizamos la salud y seguridad, todo va a continuar hasta que los reportes de epidemiología así lo demanden", manifestó.

Rivas recordó que estos controles serán más estrictos debido a que en algunos países se evidenciaron recontagios.

De igual manera, serán reforzados los operativos en los más de 130 pasos no autorizados, puesto que se evidenció que hay muchas personas que tratan de ingresar al país ilegalmente porque no cuentan con las pruebas sanitarias que certifiquen que no están contagiadas.

Desde el 1 de septiembre se reanudó el transporte aéreo internacional con la aplicación de estrictas medidas de bioseguridad, además de la exigencia de la prueba PCR de COVID-19.

■ FUE FIRMADO AYER

Un acuerdo interinstitucional fortalecerá labor del SNICE

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

El Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) y la Dirección General de Migración (Digemig) suscribieron un convenio para fortalecer el Sistema Nacional de Información de Seguridad Estatal (SNISE), mediante la provisión de información estadística migratoria.

El convenio pretende establecer un adecuado intercambio de información de manera oportuna y segura.

Se reforzará el Sistema de Información compartiendo datos estadísticos, coordinando el fortalecimiento de las diversas instituciones con el Sistema, mediante planificación, organización y desarrollo de programas.

■ EN LA PAZ

Justicia lanza campaña para prevenir el abuso sexual infantil

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional lanzó ayer la campaña "Cuentos que no son cuentos" con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención del abuso sexual infantil.

"Creemos que la violencia es, venga de donde venga, un problema de todos y en el que debemos trabajar la sociedad civil y el Estado en sus diferentes instancias", dijo el viceministro de Igualdad de Oportunidades, Alex Ríos.

La autoridad agregó que esta campaña masiva busca también generar valores que brinden habilidades de autoprotección a niñas y niños en respuesta a la situación de vulnerabilidad frente a la violencia sexual dentro de la población.

■ EN SAN SEBASTIÁN Y EL ABRA

Confirman 4 rebrotes de COVID-19 en dos cárceles de Cochabamba

Los internos se encuentran aislados y reciben atención médica especializada. Las visitas en las dos cárceles fueron suspendidas hasta nuevo aviso. Se prevé rastrillajes en otros penales.

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

Al menos cuatro de los ocho privados de libertad que dieron positivo a las recientes pruebas de COVID-19 en dos penales de Cochabamba ya estuvieron contagiados, por lo que se confirmó que se trata de un rebrote, presuntamente por el ingreso de algunos familiares.

Cuatro de los casos positivos fueron confirmados en El Abra y otros cuatro en San Sebastián. Es por ello que las autoridades de Régimen Penitenciario determinaron no permitir más ingresos de familiares en ambas penitenciarías y se evalúa aplicar similar medida en otras cárceles ante la primera sospecha.


Bolivia Reforma
La desinfección y el fumigado en los penales se realiza de manera constante.

"Creemos que ellos (familiares) fueron los vectores de contagio y el gran hacinamiento que hay en todas las cárceles puede ocasionar que prolifere de nuevo la pandemia", aseguró el viceministro de Régimen Interior, Javier Issa.

Los ocho contagiados están aislados en El Abra, puesto que cuenta con una infraestructura adecuada para la cuarentena.

"Son monitoreados las 24 horas por personal médico y si es que se presenta alguna complicación serán trasladados a centros asistenciales de salud", dijo.

BIOSEGURIDAD

Para evitar contagios en otros penales, las visitas solo podrán estar una hora, previa desinfección y control de temperatura. De igual manera se intensificará la desinfección de los alimentos y otros productos que ingresan.

El viceministro anunció que se cumplirá con la desinfección periódica en todos los penales, puesto que los privados de libertad corren mucho riesgo.

Las autoridades esperan que los ocho contagiados superen la enfermedad a fin de que sus compañeros puedan reunirse nuevamente con sus familiares.

No se descartó hacer un rastrillaje en todas las cárceles para detectar otros casos positivos o sospechosos.

■ EL MINISTERIO PÚBLICO NO OFICIALIZÓ EL LEVANTAMIENTO DE SU APREHENSIÓN

Restricción de ingreso de Morales al país sigue vigente

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

A pesar de que el Ministerio Público anunció que será oficializado el levantamiento de aprehensión contra el expresidente Evo Morales, la restricción de ingreso al país aún está vigente, por lo tanto, no podrá ingresar a territorio boliviano, como fue anunciado por la dirigencia del Movimiento Al Socialismo (MAS).

"Recién cuando el Ministerio Público operativamente levante la orden, de manera automática el sistema de Migración eliminará la restricción migratoria", aclaró el director nacional de Migración, Marcel Rivas.


Digemig
Marcel Rivas, director nacional de Migración.

Agregó que, si la Fiscalía decide levantar las restricciones emitidas por órdenes de aprehensión o arraigo, el sistema de alerta temprana automáticamente levantará la limitación migratoria, entonces Morales no tendría ningún impedimento para ingresar al país.

El exmandatario había sido imputado por los delitos de terrorismo y financiamiento al terrorismo, debido a que en 2019 ordenó al dirigente Faustino Yucra mantener el bloqueo de caminos y el cerco a las ciudades; sin embargo, el fin de semana, el juez Román Castro anuló una orden de aprehensión y la imputación contra el expresidente.

Según el operador de justicia, Morales no podía haber sido notificado por edicto, puesto que se conocía que estaba asilado en la República de Argentina.

Este "error", atribuido a los fiscales, se estableció como una vulneración al derecho a la defensa.

A pesar de ello, el Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de La Paz remarcó que se trata de un tecnicismo que será solucionado en breve, por lo tanto, el proceso contra Morales continúa.

Autoridades de Gobierno lamentaron la decisión del juez Castro porque consideran que Morales atentó contra la democracia y los derechos de todos los bolivianos.

■ POR TRIUNFO DEL MAS

El Gobierno descarta una molestia en uniformados

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

A pesar de rumores que circulan en redes sociales sobre una posible molestia de la Policía, incluso de las Fuerzas Armadas, por el reciente triunfo electoral del Movimiento Al Socialismo (MAS), el Gobierno descartó este extremo y afirmó que se hará respetar la ley y la decisión de los bolivianos en las urnas.

"La Presidenta lo dijo y los ministros también, este Gobierno respeta la ley y se respetará el resultado de las elecciones. No conozco que haya molestia en las dos instituciones que son respetuosas de la ley, y los bolivianos debemos aprender a respetarla", indicó el viceministro de Régimen Interior, Javier Issa.

Según algunas publicaciones, un grupo de militares y policías estarían tratando de desconocer al presidente electo, Luis Arce.

■ NO HAY RASTROS

Odontólogo está desaparecido desde hace una semana

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

En pasadas horas, la Policía encontró abandonado en la ciudad de El Alto el vehículo del odontólogo Guido Mamani Quispe (29), de quien se desconoce su paradero desde el jueves 22 de octubre; sin embargo, no se tiene ningún rastro de dónde se podría encontrar el joven profesional.

Los familiares manifestaron que esa noche Guido se conectó al WhatsApp cuando estaba en Patacamaya, luego de unos minutos se desconectó y no se supo más de él.

"Encontramos su carro en la zona Pacajes de El Alto y no sabemos cómo llegó hasta ahí. Pensamos que podría estar por la zona, incluso muerto, pero hasta ahora no hay nada", declaró una de sus primas.

Por ahora se desconoce qué sucedió con Guido y quién trasladó el motorizados hasta la ciudad de El Alto.

País

■ La paraba o guacamayo frente roja es una especie en peligro crítico de extinción.

VEISKA SOTO MORALES /BOLIVIA

■ 800 AVES ENFRENTAN AMENAZAS A SU CONSERVACIÓN

Sellan alianza para conservación de la paraba frente roja en el país

El convenio tendrá un plazo de cinco años. Se instalarán viveros forestales, programas de educación e investigación para preservar las especies nativas y endémicas dentro del Parque Nacional Torotoro.

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap) ejecuta acciones de protección de la paraba frente roja (Ara rubrogenys), especie que solo existe en Bolivia y se encuentra en peligro crítico de extinción.

Este hecho será posible gracias a la firma de un convenio de apoyo interinstitucional con la Fundación para la Investigación y Conservación de los Loros en Bolivia (FCLB).

A partir de la fecha y por el lapso de cinco años, ambas instituciones ejecutarán acciones conjuntas de conservación y protección de especies endémicas dentro del Parque Nacional Torotoro y las Áreas Natural de Manejo Integrado San Matías y El Palmar.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la lista roja de Bolivia, la paraba o guacamayo de frente roja es una especie endémica de los valles secos andinos bolivianos.

En el país existen por lo menos 800 parabas frente roja que enfrentan varias amenazas a su conservación.

Para evitar su extinción y preservar la especie se ejecutarán programas de educación ambiental, presenciales y virtuales, así como festivales, concursos, difusión mediática, desarrollo de videos educativos dirigidos al público local y de alcance masivo, dentro y fuera del Parque Nacional Torotoro.

También se facilitará procesos de investigación y fortalecimiento de sistemas de monitoreo a través de la aplicación de tecnología.

Se instalarán viveros forestales para las especies nativas a fin de preservar las especies endémicas dentro del Parque Nacional Torotoro.

Durante la firma del documento, el director del Sernap, Maikol Melgar, afirmó que las acciones conjuntas contribuirán a la conservación y protección del patrimonio natural y cultural del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de interés nacional Torotoro, El Palmar y San Matías.

La Fundación CLB es una institución sin ánimos de lucro, cuya misión principal es ejecutar programas y proyectos de investigación y conservación de grupos de aves silvestres en general y las amenazadas de extinción. En particular todas las especies de psitácidos y sus hábitats, contribuyendo a evitar, mitigar, revertir y evadir las amenazas de extinción, además de proteger áreas claves en asociación con instituciones, líderes y comunidades.



Paraba frente roja (Ara rubrogenys).

El convenio que formaliza la colaboración mutua entre el Sernap y la Fundación CLB establece los lineamientos y compromisos orientados a la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento a la gestión del Parque Nacional Torotoro en conformidad con el régimen ambiental.

La ejecución del convenio establece que toda actividad ejecutada al interior de las áreas protegidas deberá tener en cuenta el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, políticas, objetivos y estrategias del Sistema Nacional de las Áreas Protegidas (SNAP); norma de creación, zonificación, categorización y demás normas específicas del área protegida, considerando además usos y costumbres de las comunidades indígenas originarias ubicadas al interior de las áreas protegidas.

Así como la contribución para la efectiva protección y conservación de las áreas protegidas y para el cumplimiento de las funciones ambientales, económicas, sociales y culturales, previstas en el artículo 385 de la Constitución Política del Estado.

VEISKA SOTO / BOLIVIA

■ EN EL SEGUNDO TÚNEL DE LA CARRETERA LA PAZ - SANTA BÁRBARA

Choque frontal entre dos camiones deja tres personas heridas

La mañana de ayer se registró un choque frontal de dos camiones en la carretera La Paz-Santa Bárbara, en el que tres personas resultaron heridas.

El hecho de tránsito ocurrió cerca de las 09.30 a la altura del segundo túnel, tramo hacia Coroico. De acuerdo con el reporte de Yungas Noticias, el choque se suscitó por la imprudencia del conductor del camión Nissan Cóndor (color verde), quien habría invadido carril.

Según testigos del lugar, el conductor del camión de color verde se encontraba en estado de ebriedad.

Foto: Yungas Noticias



Accidente de tránsito en el segundo tunel de la ruta a Coroico.

Según imágenes difundidas por medios locales, un grupo de personas intentaron rescatar al conductor del vehículo rojo, Santiago Coronel Quisbert, quien se encontraba atrapado entre los fierros, entretanto el conductor que provocó la colisionó salió ileso.

Las hijas del conductor del camión rojo, Belen y Wara Quisbert, pidieron ayuda para su padre herido.

El director nacional de Tránsito, Walter Miranda, informó que la División Accidentes de la Policía inició la investigación para establecer las causas que provocaron este lamentable hecho de tránsito.

"Estamos aguardando el reporte policial de la colisión de ambos camiones, producto de ello hay tres personas heridas", dijo la autoridad de Tránsito.



Foto: Diego Valero

Solo los servicios de emergencia atendieron a pacientes en el primer día del paro.

SANTA CRUZ

Sindicatos de Ramas Médicas cumplen paro de 48 horas

VEISKA SOTO / BOLIVIA

La Federación de Sindicatos de Ramas Médicas en Salud (Fesirmes) de Santa Cruz inició el miércoles un paro de 48 horas en demanda de incremento salarial, ítems, inclusión a la Ley General del Trabajo, 10% para salud, entre otras demandas a los tres niveles de Gobierno.

"Estamos pidiendo respuestas al Ministerio de Salud, a la Gobernación y a la Alcaldía. Vamos a estar pendientes, la única nota que nos ha llegado es de la Secretaría de Salud, en la que indican el compromiso de dotar (implementos) de bioseguridad", afirmó Robert Hurtado Cuéllar, secretario ejecutivo de la Federación de Trabajadores de Salud de Santa Cruz.

La medida se cumple desde las 00.00 de ayer en los tres niveles del sistema público de salud. Las consultas externas fueron suspendidas, solo las unidades de emergencia atendieron a pacientes.

Los galenos demandan un incremento salarial del 15%, 10% para el presupuesto de Salud, inclusión a la Ley General del Trabajo, jubilación digna al 100%, ítems, devolución de los aportes de las AFP e indemnización a familiares fallecidos por el COVID-19.

Hurtado no descartó que la medida sea asumida por las otras ocho regiones del país.

La demanda a la Gobernación es el cumplimiento del pliego petitorio, el respeto a los convenios institucionales sobre reposiciones de ítems, el retraso del subsidio prenatal-lactancia y la modificación de la tabla de requisitos para la institucionalización de ítems del Gobierno Autónomo Departamental.

También solicitan a la Alcaldía la reposición de contratos, dotación de material de bioseguridad, institucionalización del ítem municipal y la continuidad de los contratos de recursos humanos para la atención de los pacientes con coronavirus.

SUCRE: ALCALDÍA VERIFICA CALIDAD DEL FAENADO

La Intendencia Municipal realizó ayer una inspección de control de calidad al faenado de cerdos en el matadero Aprocach, ante la gran demanda por la festividad de Todos Santos, en el que se elabora el tradicional mondongo.

El domingo y lunes de Todos Santos, siguiendo la tradición, familiares de los difuntos invitarán a los visitantes el típico mondongo.

El intendente municipal, Juan Carlos Barrón, indicó que los controles, en coordinación con Senasag, pretenden garantizar que la carne de cerdo sea comercializada con todas las condiciones adecuadas de higiene y salubridad, ante el elevado consumo de la carne de cerdo.



"Hemos verificado que este matadero (Aprocach) cuenta con todas las condiciones de inocuidad en la manipulación de la carne", dijo Barrón, al recomendar a la población que al momento de adquirir la carne verifique los sellos de garantía.


Foto: dw

Tanzanos en la jornada de votación.

SE PREVÉ QUE MÁS DE 29 MILLONES DE PERSONAS VOTEN EN LA JORNADA ELECTORAL.

Tanzania celebra elecciones empañadas por la violencia

DW/ REDACCIÓN CENTRAL

Los tanzanos votaron este miércoles en medio de una creciente preocupación por la democracia bajo el gobierno de John Magufuli, apodado el 'Bulldozer', que aspira a un segundo mandato y en un contexto tenso en Zanzíbar, donde estallaron disturbios antes de los comicios.

En Zanzíbar, un archipiélago semiautónomo, la situación se crispó en vísperas de las elecciones. La oposición acusó a las fuerzas de seguridad de haber matado a tiros a 10 personas, lo que la Policía niega.

"¿Cómo puede haber elecciones cuando hay gases lacrimógenos y disparos de balas en todas partes? En cualquier caso no se trata de una elección justa, no es más que una farsa", protestó Seif Sharif Hamad, el candidato de la oposición en Zanzíbar, detenido brevemente por la Policía el martes.

Más de 29 millones de votantes están llamados a las urnas en la parte continental de Tanzania y 556 mil en Zanzíbar, que juntas forman la República Unida de Tanzania (unos 58 millones habitantes).

En Zanzíbar se ha desplegado un importante dispositivo de seguridad. Sus habitantes votan no solo en elecciones generales (presidenciales y legislativas), sino que también designan al presidente y los diputados del archipiélago.

En Twitter, el embajador estadounidense Donald Wright dijo estar "alarmado por las informaciones procedentes de Zanzíbar y de otros lugares sobre actos violentos, muertos y detenciones" y llamó a las fuerzas de seguridad a "actuar con moderación".

A nivel nacional hay 15 candidatos presidenciales, pero el duelo será entre Magufuli, de 60 años, candidato a la reelección por el partido CCM ("El Partido de la Revolución"), en el poder desde 1961, y Tundu Lissu, de 52 años, que se presenta por Chadema (Partido por la Democracia y el Progreso).

Durante su primer mandato, Magufuli ha gobernado de forma autoritaria, según sus detractores. Cuando era ministro de Obras Públicas (2010-2015) se ganó el apodo de 'Bulldozer' o 'Tingatinga' en suajili.

Se prohibieron las reuniones políticas fuera del período electoral, se adoptaron leyes draconianas contra los medios de comunicación y se detuvo a periodistas, activistas y miembros de la oposición. Varios opositores resultaron muertos.

Elección en medio de la pandemia del coronavirus

La Iglesia luterana y la católica denunciaron en 2018 el clima de "miedo" entre la población que socava "la unidad del país", considerado no obstante un remanso de paz en África del Este.

Magufuli presume de la lucha contra la corrupción, la extensión del acceso a la educación gratuita y una política de grandes proyectos de infraestructuras en los sectores hidroeléctrico y ferroviario. También resucitó la compañía aérea nacional.

Tundu Lissu, abogado de formación, regresó al país a finales de julio después de tres años de exilio.

Datos

- En Zanzíbar se desplegó un importante dispositivo de seguridad.
- La iglesia luterana y católica denunciaron un clima de miedo.

Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **PAOLA ROSARIO PÉREZ RIOJA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 005/2019** "ATRASOS EN EL HORARIO DE INGRESO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.--------------------**AUTO INICIAL DE PROCESO**----A, 31 de julio de 2019.----**VISTOS:**-----La Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-64/2019 de 18 de febrero de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, vía Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados. -----**CONSIDERANDO:** -----Que, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, vía Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-64/2019 de 18 de febrero de 2019, remitió a la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal en cumplimiento al artículo 20 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes referido a la servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores que habría sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso de acuerdo a la información generada del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, bajo el siguiente detalle: --

Nº	NOMBRE	T/ATRASO (Minutos)	PERIODO COMPUTABLE
1	Paola Rosario Pérez Rioja	121	21/11/2018 al 20/12/2018

Habiendo adjuntado el Reporte Individual de Asistencia de la servidora pública Paola Rosario Pérez Rioja en la que contempla las fechas en las cuales habría acumulado los referidos minutos de atraso. -----**CONSIDERANDO:**-----Que, la Constitución Política del Estado establece que las servidoras y los servidores públicos están obligados a cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública señalada en el artículo 235 de este cuerpo normativo.----Que, el artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 2 señala que dentro de los deberes de las y los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra el de: *"Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones".*----Que, el artículo 14 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, señala lo siguiente: -----*"Las Servidoras y Servidores Públicos deberán cumplir con las (8) horas diarias correspondientes a la jornada de trabajo, que significa cuarenta (40) horas por semana de lunes a viernes, suspendiendo actividades a medio día, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.----Servicio Central - El horario para el inicio y finalización de la jornada diaria de trabajo:----**MAÑANA HORARIO DE INGRESO 8:30 – SALIDA 12:30.----TARDE HORARIO DE INGRESO 14:30 – SALIDA 18:30.**-----Servicio Exterior - Se deberá cumplir con las (8) horas diarias de jornada de trabajo, debiendo adecuarse al uso de horario de cada país sede, comunicando a la Dirección General de Asuntos Administrativos oportunamente las modificaciones de horario".*---Que, por su parte el artículo 15 del citado Reglamento precisa:-----*"I. El control de asistencia de personal será efectuado de manera diaria a través del registro biométrico u otro sistema de control verificable a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en el Servicio Central.-----En el caso excepcional de error u omisión en el registro de asistencia (ingreso o salida), la Servidora o Servidor Público podrá presentar, dentro de las 48 horas siguientes, una nota justificativa con Visto Bueno y firma de su jefe inmediato superior, para que éste lo remita a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón. Transcurrido el tiempo establecido y de no presentarse la justificación correspondiente, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón procederá a sancionar conforme al presente Reglamento. La omisión en el registro de ingreso se considera como falta y la omisión en el registro de salida como abandono de funciones, penalizadas conforme se establece en el artículo 21 del presente Reglamento.----II. Para el Servicio exterior, la responsabilidad del registro y control de la asistencia de personal, corresponde exclusivamente al Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, quienes deberán enviar el informe de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, hasta el último día hábil del mes respectivo al pago. El régimen sancionatorio tratándose de servidores públicos en el servicio exterior, se aplicará conforme al presente Reglamento en base al informe emitido por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular.*----Que, el artículo 17 del referido Reglamento Interno establece:-----*"Se entiende por tolerancia el periodo de tiempo permitido para que la Servidora o Servidor Público pueda registrar su ingreso a la Institución, la cual se otorgará en los siguientes casos:-----a) Se otorga una tolerancia diaria de 5 minutos después de la hora fijada para el ingreso en la mañana y 5 minutos para el ingreso en la tarde a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcurrido el cual, se registran los minutos de atraso para su cómputo mensual, incluyendo los 5 minutos de tolerancia. ----b) Se reconoce la tolerancia oficial cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo, que sea previamente declarada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.----c) Durante el primer año de vida de los hijos, las madres tienen derecho a una hora de tolerancia diaria por concepto de lactancia, de acuerdo al Código de Seguridad Social, la cual podrá utilizarse en el horario al ingreso, medio día o a la conclusión de la jornada laboral".*----Que, finalmente el artículo 20 señala: -----*"Se considera atraso a la demora en el registro de ingreso al trabajo de las Servidoras o servidores Públicos, transcurrido el horario límite de tolerancia establecido.-----La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón sancionará a las Servidoras y Servidores Públicos que acumulen más de 30 minutos de retraso durante un mes, siendo pasibles al descuento de su haber básico mensual lo que se hará constar por escrito en su carpeta personal, de acuerdo a la siguiente tabla:-----**MINUTOS MODALIDAD DE LA SANCIÓN**----De 1 a 30 minutos en el mes Sin multa ni amonestación.----De 31 a 45 Minutos en el mes Descuento de medio día de haber.----De 46 a 60 Minutos en el mes Descuento de un día de haber.----De 61 a 90 Minutos en el mes Descuento de dos días de haber.----De 91 a 120 Minutos en el mes Descuento de tres días de haber.----De 121 adelante Remisión a la Junta de Procesos Administrativos.----En caso de acumulación de atrasos, a partir de 90 minutos durante 3 meses continuos y 6 discontinuos se remitirá a la Junta de Procesos Administrativos, sin el descuento del último mes acumulado."*-----**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. **POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**-----**PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra de la servidora pública **Paola Rosario Pérez Rioja**, por la posible contravención del artículo 20 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, al haber presumiblemente sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:----**Paola Rosario Pérez Rioja:** 121 (ciento veintiuno) minutos de atraso, imputable al mes de diciembre de 2018 (periodo de control administrativo del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2018).----**SEGUNDO.-** Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO.-** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.----**Notifíquese, regístrese y archívese.** --

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.--**AUTO** de, 10 de julio de 2020-----**VISTOS:**-----En Atención al Informe de 9 de julio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Paola Rosario Pérez Rioja**, con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020--

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.--



Foto: DW

Perú: vacunación de gripe.

■ LA ENFERMA ES UN NIÑA DE CINCO AÑOS DE LA ZONA CENTRAL DE LIMA

Perú detecta caso de difteria luego de 20 años

DW/ REDACCIÓN CENTRAL

El Ministerio de Salud informó ayer que "El Hospital 2 de Mayo (de Lima) identificó y notificó inmediatamente el caso a Epidemiología", según el viceministro de Salud, Luis Suárez.

La enferma es una niña de cinco años de la zona central de Lima, en cuyo vecindario las autoridades sanitarias harán controles preventivos entre los vecinos para detectar otros posibles casos.

La niña, que fue hospitalizada, pertenece a una familia de la Amazonía afincada en Lima hace un año que había sido vacunada contra la difteria al nacer, pero no recibió las siguientes inoculaciones. Por lo tanto, "es una niña no vacunada", expresó el viceministro.

Suárez recordó que el último caso de esta enfermedad —que afecta principalmente la faringe y que puede ser mortal en el 10% de los pacientes— se había registrado en el país en 2000.

Hace casi tres meses, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) había advertido que la pandemia del COVID-19 causaba un "impacto devastador" en la atención sanitaria en América Latina y el Caribe, y había un brote de sarampión en Brasil y casos de difteria en Haití y Venezuela.

Suárez dijo que la difteria causa, por lo general, "placas blanquecinas en el aparato respiratorio alto, hay fiebre alta y dolor al deglutir".

La niña fue diagnosticada con difteria cuando Perú registra 892 mil casos de coronavirus y 34 mil muertos, en medio de una lenta pero constante reducción de nuevos contagios y decesos desde hace poco más de dos meses.

Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **Marlene Rodríguez Aguilar**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 106/2018** "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación. -----------------------------------

AUTO INICIAL DE PROCESO----A, 31 de julio de 2019.-----**VISTOS:** ------La Hoja de Ruta Nº 53414.18 del Asesor de Despacho del Sr. Ministerio de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados. ----**CONSIDERANDO:** Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 106/2018, "INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" involucrada: Marlene Rodríguez Aguilar, ex Tercer Secretario de la Unidad de Comunicación Social. Se desprende los siguientes elementos:----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 53414.18 el Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su envió a la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 correspondiente al (Segundo Trimestre 2018) y Seguimiento de Informe Tercer y Cuarto Trimestre 2017, Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"***.-Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la ex servidora pública Marlene Rodríguez Aguilar habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: ----**Marlene Rodríguez Aguilar, ex Tercer Secretario de la Unidad de Comunicación Social.** De acuerdo al Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Seguimiento de la DJBR, la señora Rodríguez Aguilar habría sido dada de baja de esta Cartera de Estado en fecha 30 de abril de 2018, teniendo la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en un plazo no mayor a 30 días computables a partir del día siguiente de su desvinculación. Sin embargo la señora Marlene Rodríguez Aguilar, presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado en fecha 11 de junio de 2018, es decir, fuera de plazo, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.----Que, mediante Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-145/2018 de 07 de septiembre de 2018, la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicito a la Dirección General de Asuntos Administrativos las siguiente documentación:----Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo de la gestión 2018 y copia de la Cedula de Identidad de la señora Marlene Rodríguez Aguilar.-----Que, a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-420/2018 de 14 de septiembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos remitió a la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos la siguiente documentación:-----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo" correspondiente a la señora Marlene Rodríguez Aguilar, recepcionada por la Contraloría General del Estado en fecha 11 de junio de 2018.----Copia de la Cedula de Identidad de la señora Marlene Rodríguez Aguilar. ----**CONSIDERANDO:**----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ***-3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (…)*"** (las negrillas no corresponden al texto original). ---Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: ---*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ----Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*.---Que, el parágrafo II y III del Artículo 4, del Decreto Supremo Nº 1233 del 16 de mayo de 2012 menciona que:----*"II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.----III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo."*.----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*. ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, refiere lo siguiente:---*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.-Que, el Artículo 16 del citado Reglamento señala que: -----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el servicio exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.---Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.---**DETERMINA:**----**PRIMERO.**- Iniciar proceso administrativo interno en contra de la señora **Marlene Rodríguez Aguilar**, ex Tercer Secretario de la Unidad de Comunicación Social, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el plazo de treinta (30) días compútales a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública, en posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 4 parágrafo II del Decreto Supremo 1233, 15 parágrafo II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 400-2013, de 30 de septiembre de 2013.--**SEGUNDO.**- Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.**- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.---------**Notifíquese, regístrese y archívese.** --

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----**AUTO** de, 10 de julio de 2020-----**VISTOS:**----- En Atención al Informe de 9 de julio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Marlene Rodríguez Aguilar**, con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020--------------------------**Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.---

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **TERESINA BENEDICTA ROJAS LUNA** con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019 dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 103/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO", El cual se transcribe en su integridad a continuación.---**AUTO INICIAL DE PROCESO**----A, 31 de julio de 2019.----**VISTOS**:----La Hoja de Ruta Nº 53414.18 del Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO**:----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 103/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO", Involucrada: Teresina Benedicta Rojas Luna, ex Secretaria de la Representación General de Bolivia en Ginebra-Suiza. Se desprende los siguientes elementos:-----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 53414.18 el Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su envió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 correspondiente al (Segundo Trimestre 2018) y seguimiento de Informes Tercer y Cuarto Trimestre 2017, Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** -----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la ex Servidora Pública Teresina Benedicta Rojas Luna habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: ----**Teresina Benedicta Rojas Luna, ex Secretaria de la Representación General de Bolivia en Ginebra-Suiza.** De acuerdo al Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018, emitida por el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Sra. Rojas Luna debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018 en el mes de mayo, siendo esta el mes de su natalicio. Sin embargo la Sra. Teresina Benedicta Rojas Luna, no presento dicho documento hasta la fecha de elaboración del Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 73808.18, el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, remitió al Viceministerio de Gestión Institucional y Consular para su envió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018 de 29 de noviembre de 2018 correspondiente al (Tercer Trimestre 2018) y Seguimiento de Informe (Segundo Trimestre 2018), sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"***, en la que indica, que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo" de la Sra. Teresina Benedicta Rojas Luna no fue presentada oportunamente, debido a que la misma no fue subsanada en tiempo señalado por Ley, DJBR que fue presentada ante la Contraloría General del Estado en fecha 18 de septiembre de 2018.----Habiéndose adjuntado al presente Informe la siguiente documentación:-----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la Sra. Teresina Benedicta Rojas Luna, recepcionada por la Contraloría General del Estado en fecha 18 de septiembre de 2018.----Copia de la Cedula de Identidad de la Sra. Teresina Benedicta Rojas Luna, con mes de nacimiento mayo.------**CONSIDERANDO:** -----Que, el Articulo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo*** *(….)"* (las negrillas no corresponden al texto original). ----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: *"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ---Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión delcargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral.".* ---Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:---Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral.".*----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el punto A) del Parágrafo III del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 135-2016 de 31 de mayo de 2016, señala que:----*"Para el personal que cumplen funciones en el Servicio Exterior, éstos deberán cumplir con esta obligación, ante la Máxima Autoridad de la Misión Diplomática u Oficina Consular, o ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía, según corresponda, debiendo elaborar un Acta de Recepción que consignara la fecha y lugar en la cual se presento este documento, remitiendo toda esta documentación original al Responsable de Seguimiento a la DJBR para su presentación ante la Contraloría General del Estado…. Hasta el último día hábil del mes en el cual debe presentar la actualización de su DJBR.-----En caso de presentar alguna observación, de parte de la Contraloría General del Estado al momento de su presentación, la misma deberá ser comunicada inmediatamente a la servidora o servidor público por el Responsable de Seguimiento a la DJBR con el fin de que corrija el mismo, otorgando para el efecto el plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, periodo tras el cual de no subsanarse la observación se dará por no presentada.".*----Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:----*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento".*----Que, el parágrafo II, inicios a) y b) del citado Artículo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ---*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.---b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana".*----Que, el parágrafo III del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que:----*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.".*----Que, el Artículo 9 de la referida normativa, precisa:----*"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.----II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.".*----Que, el parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:----*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.".*----Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: -----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".*----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inc. a) señala:-----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".* ----Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa: ---*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios.".*----Que, el parágrafo I del Artículo 9 de respectivo Reglamento señala:----*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:*---a)*Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.*----b)*Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública".*----Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:---*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia…".*----**CONSIDERANDO**:-----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.----**POR TANTO**:----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.---**DETERMINA**:-----**PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra de la señora **Teresina Benedicta Rojas Luna**, ex Secretaria de la Representación General de Bolivia en Ginebra-Suiza, al no haber presumiblemente presentado en tiempo oportuno la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2018 durante el mes de su natalicio, por la posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 y 9 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, Parágrafo III punto A) del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 135/2016 de 31 de mayo de 2016, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013.-----**SEGUNDO.-** Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**TERCERO.-** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-**Notifíquese, regístrese y archívese.**--

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;----**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. ---------------

AUTO: A, 10 de julio de 2020-----**VISTOS**:----En Atención al Informe de 9 de julio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Teresina Benedicta Rojas Luna,** con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores------------------------------El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020---------------- **Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. ----------

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar al señor **JORGE RODOLFO MIRANDA LUIZAGA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 099/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.---

RESOLUCION FINAL DE PROCESO NºCP-STJPA 23/**2020 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020--VISTOS**:-----La Nota Interna GM-DGAJ-UGJ-Ni-353/2017, de 18 de abril de 2017, la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta denuncia a la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal sobre indicios de responsabilidad administrativa en contra de la Sra. Erika Silva Farfán Mariaca, ex Servidora Pública de la Santa Sede – Vaticano; El Auto de Admisión de 23 de agosto de 2017 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017; y los demás antecedentes que cursan en obrados.-----**CONSIDERANDO**:----Que, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UGJ-Ni-353/2017, la señora Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta denuncia ante la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal sobre indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de la Sra. Erika Silva Farfán Mariaca, ex servidora pública, ante la Santa Sede – Vaticano, señalando lo siguiente: -----"Cursa en esta Dirección General, la *Nota SC CITE:EB.VA-NSC-21/2017de 20 de febrero, mediante la cual, el Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede reporta la posible contravención al inciso z), Artículo 9 del Reglamento Interno de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, atribuible a la señora Erika Silva Farfán Mariaca, ex servidora pública (Primer Secretario).*-----Que, mediante Nota CITE: EB.VA-NSC-21/2017, de 20 de febrero de 201, el Sr. Julio Cesar Caballero Moreno Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, soberana militar Orden de Malta y Grecia, refiere "Devolución de documentación - Erika Farfán Mariaca", dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos:-----*Al respecto, cumplo con informar que la Sra. Erika Silvia Farfán Mariaca hasta la fecha no ha cumplido con su DEBER, previsto en el Artículo 9 (deberes) inciso z), de entregar toda la documentación bajo su responsabilidad, debidamente foliada, asimismo, el material, acreditaciones, credenciales, sellos y activos asignados a su persona, a mi autoridad o a cualquier autoridad del país receptor, corno tampoco ha hecho de nuestro conocimiento ningún tipo de imposibilidad, dificultad o causa de fuerza mayor que le impida de comunicar (vía teléfono, email, correo certificado, Portal de la Cancillería, etc.) o apersonarse a esta representación, pese, las reiteradas comunicaciones y avisos realizados como jefe de esta representación diplomática en razón a cuanto dispuesto por el artículo 3 (Responsabilidad de su Aplicación) inciso d) del Reglamento Interno de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores «Los jefes de Misión, Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules que tengan a su cargo personal dependiente, se hallan obligados a cumplir y hacer cumplir el Presente Reglamento» y dando continuidad a cuanto instruido con Notas del Servicio Exterior CITE: GM-DGAA- URH-NSE-018/2017, GM-DGAA-URH-NSE-235/2016, GM-DGAJ-UGJ-NSE-499/2016 y otras.----En este sentido, cumplo con enviar informe sobre las irregularidades, incumplimientos e inobservancias que la Sra. Erika Silvia Farfán Mariaca ha perpetrado no solo en relación a cuanto comunicado por mi persona como inmediato superior, sino también a cuanto instruido por la Cancillería y más aún contemplado por el procedimiento del país receptor.*-----**CONSIDERANDO:**-----Que, el 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Procesos de la Junta de Procesos Administrativos dicto **Auto Inicial de Proceso** en contra de la señora Erika Silvia Farfán Mariaca, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 2 y 4 de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numeral 1, 2 y 14 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia; y el Artículo 9 incisos a), b), c), x) y z) del Reglamento de Interno de Personal, aprobado por Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013, por presumiblemente no entregar la documentación y/o bienes bajo su cargo.-----Que, durante la tramitación de la presente causa, a través de Decreto de fecha 08 de Diciembre de 2017 a fs. 25, establece que la procesada: Erika Silvia Farfán Mariaca, fue desvinculada del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera que a través de Decreto de fecha 26 de enero de 2018 se dispone la notificación de la involucrada mediante Edicto en aplicación del parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. A fs. 43 de obrados consta la publicación de Edicto de 12 de marzo de 2018 en el periódico de circulación nacional Cambio.-----Que, durante la tramitación de la presente causa, se desarrollaron las siguientes actuaciones procesales:----A fs. 44 de obrados consta Decreto de 02 de abril de 2018,dispone la recepción de la Declaración informativa de la señora Erika Silvia Farfán Mariaca, para jueves 12 de abril de 2018, en dependencias de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----A fs. 45 de obrados consta notificación de fecha 03 de abril de 2018, con el Decreto de 02 de abril de 2018 y por obrados de fs. 46 se evidencia el Decreto de 17 de abril de 2018, en cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 46 del Reglamento de la Junta de Proceso Administrativos, se abre el término de prueba de diez (10) días hábiles ----A fs. 47 de obrados consta notificación de fecha 18 de abril de 2018 con el decreto de 17 de abril de 2018 en la Secretaria técnica de la Junta de Procesos Administrativos.-----A fs. 48 de obrados consta el Decreto de 10mayo de 2018, dispone la clausura del Término de Prueba y Decreta Autos para Resolución Final, debidamente notificado a través de actuación de fecha 11 de mayo de 2018, como consta a fs. 49 de obrados.----Que, a fs. 51y 53 respectivamente a través de Nota S.E. VGIC-DGEGP-USTJPA-NSE-28/2019 con Hoja de Ruta Nº 24246.19y Nota Interna VGIC-DGEGP- USTJPA-Ni 144/2019 Hoja de Ruta 24241.19, ambos de fecha 25 de abril de 2019,emitido por el Jefe de la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, solicita al Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, Soberana Militar Orden de Malta y Grecia, igualmente al Director General de Asuntos Administrativos información de la involucrada, si hizo entrega de toda la documentación que se encontraba bajo su cargo o en su caso si debe algún documento a esta cartera de Estado.----Que a fs. 55 de obrados, por Nota SC Cite: EB.VA.NSC 45/2019 con Hoja de Ruta 24246.19 y 25768.19 de fecha 02 de mayo de 2019, el Emb. Julio Cesar caballero Moreno Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, soberana Militar Orden de Malta y Grecia informa sobre la entrega de Documentos en base a los siguientes:----"*La señora Erika Silvia Farfán Marica ex servidora pública de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, después de reiteradas solicitudes y de una denuncia de parte de la Embajada, hizo entrega a la oficina de la Policía Italiana en fecha 09 de Julio de 2017 la siguiente documentación:----Dos (2) placas del cuerpo diplomático CD 075 UE (anterior y posterior)-Una (1) carta de identidad diplomática Nº 261737/137442 otorgado por el M.AA.EE en fecha 10/06/2014.----Una Carta de Servicio Diplomático Nº 091919,otorgada por el cuerpo de Gendarmería Vaticana. ----Esta documentación fue respectivamente enviada por la misma policía italiana a las autoridades e instituciones involucradas.----Por lo que respecta a la entrega de credenciales otorgadas por el país receptor que la acreditaban como funcionario público del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede entregó cuanto correspondía. Se adjunta copia de la denuncia realizado para poder obtener la entrega de la documentación arriba detallada.----Sin embargo, no procedió a la entrega de las llaves que tenía en su custodia. Así mismo,* ***estamos en conocimiento que la mencionada mantuvo la posesión del pasaporte diplomático*** *otorgado por el Estado Plurinacional*". (Las negrillas y subrayado corresponde al presente documento)----Que, a Fs. 57 de obrados la Nota SC Cite EB.VA-NSC-75/2017, Hoja de Ruta 32395.17 y 37534.17 de fecha 12 de junio del Emb. Julio Cesar Caballero informa restitución de los documentos personales y placas del país receptor y el consiguiente retiro de denuncia, que entre las partes más sobresalientes señala lo siguiente.----"*Es mi deber informarle que la ex funcionaria Farfán Mariaca procedió a la entrega de las credenciales de la Santa Sede y ante el Estado Italiano a las autoridades policiales ante el cual fue presentada la denuncia. Por lo tanto, habiendo recuperado cuanto denunciado, se decidióno continuar con el procedimiento penal y proceder solo a la notificación inmediata a las instituciones solicitantes*"-----Que a fs. 78 de obrados la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni 224/2019 emitido por la Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Escalafón que informa a la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, que se remite a la información proporciona por la Misión Diplomática.----SC Cite EB. VA.NSC-45/2019 HR:24246.19 y 25768.19 remitido por el Emb. Julio Cesar Caballero Moreno a la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, informa sobre la entrega de documentos señalando lo siguiente:-----"La Sra. Erika Silvia Farfán Mariaca ex servidora pública de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, después de reiteradas solicitaciones y de una denuncia de parte de la Embajada, ***hizoentrega a la oficina de la policía italiana en fecha 09 de junio de 2017 la siguiente documentación:***-----Dos (2) placas del cuerpo diplomático CD 075 UE (anterior y posterior)----Una (1) carta de Identidad Diplomática Nº 261737/137442 otorgado por el M.AA.EE. EN FECHA 10/06/2014----Una carta de servicio diplomático Nº 091919, otorgada por el cuerpo de gendarmería Vaticana.-----Esta documentación fue respectivamente enviada por la misma policía Italiana a las autoridades e instituciones involucradas.----Por lo que respecta a la entrega de credenciales otorgadas por el país receptor que la acreditaban como funcionario público del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede entregó cuanto correspondía.----Sin embargo, no procedió a la entrega de las llaves que tenía en su custodia. Asimismo, *estamos en conocimiento que la mencionada mantuvo posesión del pasaporte diplomático otorgado por el Estado Plurinacional de Bolivia.*"-----Que, a fs. 87 consta Nota Interna Cite: VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-211/2019, Hoja Ruta: 36356.19 de fecha 18 de Junio de 2019, el Jefe de Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicita a laDirección General de Ceremonial del Estado, la información siguiente:----1.Si la señora Erika Silvia Farfán Mariaca ex Primer Secretario de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Pasaporte Diplomático al Cese de sus Funciones, de conformidad con el Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 0734.----2.Emita una copia del correspondiente certificado de devolución y destrucción del pasaporte diplomático, si corresponde.----Que, de la Nota Interna VRE-DGCE-UPI-Ni 99/2019, Hoja de Ruta: 36356.19 de fecha 15 de Julio de 2019 informa que la "*señora Erika Silvia Farfán Mariaca, no hizo la devolución de su pasaporte diplomático, motivo por el cual hasta la fecha no se generó ninguna Certificación de Devolución*".----Que, de la Nota Interna VRE-DGCE-UPI-Ni 99/2019, Hoja de Ruta: 36356.19 de fecha 15 de Julio de 2019 informa que la «*señora Erika Silvia Farfán Mariaca, no hizo la devolución de su pasaporte diplomático, motivo por el cual hasta la fecha no se generó ninguna Certificación de Devolución*».----Que, a fs. 90 consta Nota Interna Cite: VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-88/2020, Hoja Ruta: 36356.19 de fecha 11 de agosto de 2020, el Jefe de Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicita a la Dirección General de Ceremonial del Estado, la información siguiente:-----»- *Si la señora Erika Silvia Farfán Mariaca ex Primer Secretario de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Pasaporte Diplomático al Cese de sus Funciones, de conformidad con el Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 0734, de 8 de diciembre de 2010 de ser así emita una copia del correspondiente certificado de devolución y destrucción de pasaporte diplomático, si corresponde.*»-----Que, a través de la Nota Interna VRE-DGCE-UPI-Ni 135/2020, Hoja de Ruta: 36356.19 de fecha 28 de septiembre de 2020 informa lo siguiente:-----»*(...) que según los registros de la Unidad de Privilegios e Inmunidades, se procedió a la emisión del Pasaporte Diplomático Nº D000903 en fecha 10 de marzo de 2014, perteneciente a la Sra. Erika Silvia Farfán Mariaca, Primer Secretario de la Embajada de Bolivia ante la Santa Sede - Vaticano, mismo que a la fecha no ha devuelto a esta cartera de Estado.*»------**CONSIDERANDO**: -----Que, de acuerdo al Artículo 232 de la Constitución Política de Estado en lo referente a la Administración Pública, se dispone que esta se rige por los principios de: "*...legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*". Asimismo los numerales 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal señalan las obligaciones de "*Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública*" y la de "*Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública*".-----Que dentro los deberes que todo servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores que establece el Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone, se tiene:-----"*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda.----2. Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones.----14. Rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos.*"----Que el Artículo 48 de la Ley Nº 465 señala: "*Toda servidora o servidor público, ex servidor o ex servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro el ejercicio de la función pública.*"-----Que dentro lo deberes que debe cumplir el servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme dispone los incisos a), b), c), x) y z) del Artículo 9 del Reglamento de Interno de Personal, aprobado por Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013, son:-----"*a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Ministerio, sus reglamentos y procedimientos, así como el presente Reglamento; así también, cuando corresponda, respetar las normas del Estado Receptor.----b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones.----c) Respetar el orden jerárquico del servicio y cumplir los Reglamentos, Circulares, Instrucciones y demás disposiciones vigentes.-----x) Responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos.----z) Entregar en caso de renuncia o desvinculación, toda la documentación bajo su responsabilidad debidamente foliada, asimismo, el material, acreditaciones (si es el caso), credencial, sellos y activos que se le hubieran otorgado, a través del Formulario de Solvencia Institucional.*"-----Que dentro las causales para el inicio de Proceso Interno o Sumario Administrativo Interno, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que eventualmente podría concurrir en su acción u omisión, el Artículo 42 del Reglamento de Interno de Personal, se tiene los siguientes incisos: -----"*a) Incumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente, sea por interés personal o por dádivas o gratificaciones, en perjuicio de los intereses de la entidad.*"-----Que conforme los antecedentes y la normativa señalada, se tiene indicios de responsabilidad administrativa de la ex servidora pública Sra. Erika Farfán Mariaca.----Que el Decreto Supremo Nº 0734 señala en el Artículo 17 la *obligación de devolución de los pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, lo siguiente:---I.La devolución de los pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio al Ministerio de Relaciones Exteriores es obligatoria, y procede cuando el titular de un pasaporte diplomático, oficial o de servicio, ha cesado en las funciones que motivaron la emisión del documento.----II.Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, deberán remitir obligatoriamente al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Consulado donde tuvieran su residencia, el pasaporte que le fue asignado en el plazo máximo de dos (2) meses a partir del cese de funciones.----III.El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Unidad de Privilegios e Inmunidades, deberá emitir el correspondiente certificado de devolución y destrucción del pasaporte diplomático, oficial o de servicio, al interesado en el plazo máximo de cinco (5) días. ----IV.Si el pasaporte es devuelto a la Misión Diplomática o Consular donde el titular tuviere su residencia, la autoridad respectiva deberá emitir el correspondiente certificado de devolución del pasaporte al interesado y remitir el documento, con el sello de anulado en todas las hojas, al Ministerio de Relaciones Exteriores - Unidad de Privilegios e Inmunidades, a efectos de su destrucción, anexando una copia de la certificación emitida.*----**CONSIDERANDO:**----Que, el Artículo 28 incisos a) y b) de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465 señala que la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria.----**POR TANTO: ----LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016.----DETERMINA: ----PRIMERO.-** Declarar la **Existencia de la Responsabilidad** por la Función Pública en contra de la señora **Erika Silvia Farfán Mariaca**, ex Primer Secretario de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Santa Sede- Vaticano. Al evidenciarse que la procesada habría incumplido con la entrega de devolución del pasaporte que acreditaba un permiso o autorización legal para que salga o ingrese en el país receptor, de acuerdo con esto la parte procesada habría omitido con el cumplimiento total certificado de solvencia institucional que acredita que el servidor público a momento de desvincularse debe apersonarse a las respectivas dependencias. Para el particular caso la procesada no se habría apersonado a la dependencia de la Unidad de Privilegios e Inmunidades, para proceder con la devolución del Pasaporte - Credencial respectivo, significando que la misma no habría contado con la respectiva certificación con el proporcionado sello y firma que otorgue conformidad, de modo que la existencia de responsabilidad por la función pública es aplicable por no haber efectuado la entrega de un pasaporte bajo su cargo, como parte del material de acreditaciones que le fueron otorgado, contraviniendo con la omisión el Artículo 235 numeral 2 y 4 de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numerales 1, 2 y 14 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia; el parágrafo I, II, III del **Artículo *17*** del Decreto Supremo Nº 0734;Y el Artículo 9 incisos a), b), c), x), y ***z)*** del Reglamento de Interno de Personal, aprobado por Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013.----**SEGUNDO.-** Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de la señora Erika Silvia Farfán Mariaca, al encontrarse desvinculada del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra una de las sanciones disciplinarias contenidas en el Artículo 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al Artículo 66 del Decreto Supremo Nº 23318-A.----**TERCERO.-** Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada Erika Silvia Farfán Mariaca, a quien conforme los datos existentes en el proceso deberá ser mediante edicto publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en aplicación supletoria del Artículo 33 parágrafo VI de la Ley Nº 2341 de 23 de julio de 2003 Ley de Procedimiento Administrativo.-----**CUARTO.-** Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes------**Notifíquese, regístrese y archívese.** --

Firma y Sello de Elizabeth Sarmiento Teran PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Sylvia Gabriela Palmero Pantoja VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;----**Firma y Sello** de Mayra Briseida Montero Castillo VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.--

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020--

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. ---

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar al señor **JORGE RODOLFO MIRANDA LUIZAGA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 099/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.--**AUTO INICIAL DE PROCESO** A, 31 de julio de 2019.----**VISTOS:**------La Hoja de Ruta Nº 53414.18 del Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.----**CONSIDERANDO:**-----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 099/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO". Involucrado: Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, ex Servidor Público de la Dirección General de la Academia Diplomática Plurinacional. Se desprende los siguientes elementos:-----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 53414.18 el Asesor de Despacho del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su envió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018 correspondiente al (Segundo Trimestre 2018) y Seguimiento de Informes Tercer y Cuarto Trimestre 2017, Primer Trimestre 2018, sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"***. ---Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que el ex Servidor Público Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle: **Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, ex Servidor Público de la Dirección General de la Academia Diplomática Plurinacional.** De acuerdo al Informe GM-DGAA-URH-In-91/2018 de 31 de agosto de 2018, emitida por el Responsable de Seguimiento de la DJBR del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Miranda Luizaga debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018 en el mes de abril, siendo esta el mes de su natalicio. Sin embargo el Sr. Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, presentó su DJBR por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado en fecha 10 de mayo de 2018, es decir, fuera de plazo, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.----Habiéndose adjuntado al presente Informe la siguiente documentación:-----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente al Sr. Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, recepcionada por la Contraloría General del Estado en fecha 10 de mayo de 2018.----Copia de la Cedula de Identidad del Sr. Jorge Rodolfo Miranda Luizaga, con mes de nacimiento abril.----**CONSIDERANDO:**-----Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: ----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo** (…)"* (las negrillas no corresponden al texto original).-----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: ------*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ---Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*. Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:-----*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"*.---Que, el parágrafo II, inicios a) y b) del citado Artículo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ----*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana"*.----Que, el parágrafo III del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que: ----*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*.----Que, el parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:----*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.----Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan"*.-----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inc. a) señala:-----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo"*. -----Que, en su Artículo 8 del citado Reglamento precisa: ----*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*----Que, el parágrafo I del Artículo 9 de respectivo Reglamento señala:----*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."* ----Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a)Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b)Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública"*.----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.----Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Artículo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:-----*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia…"*.---**CONSIDERANDO:**----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.--Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**----**PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra del señor **Jorge Rodolfo Miranda Luizaga**, ex Servidor Público de la Dirección General de la Academia Diplomática Plurinacional, al no haber presumiblemente presentado en tiempo oportuno la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la gestión 2018 durante el mes de su natalicio, por la posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013.----**SEGUNDO.-** Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.-** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.------**Notifíquese, regístrese y archívese.** --

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.--**AUTO** A, 8 de julio de 2020-----**VISTOS:**----En Atención al Informe de 7 de julio de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Jorge Rodolfo Miranda Luizaga**, con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante Edicto el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores --

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020 --

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. --

Últimas

Las autoridades electas del Ejecutivo aseguraron que serán cuidadosos al elegir a los nuevos ministros de Gobierno y buscarán a los mejores hombres y mujeres.

EL JUICIO DE RESPONSABILIDADES CONTINUARÁ CONTRA OTRAS EXAUTORIDADES E IMPLICADOS EN EL CASO

Petrocontratos: Justicia declara a cuatro acusados en rebeldía y excluye a Quiroga

El Tribunal de Juicio de Responsabilidades determinó el cese de cualquier tipo de medida cautelar que hubiese sido dispuesta en contra del exmandatario.


Archivo

El expresidente del Estado, Jorge Tuto Quiroga, fue excluido del caso Petrocontratos.

BOLIVIA DIGITAL

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró, en audiencia, en rebeldía a cuatro acusados dentro del caso Petrocontratos y excluyó del juicio al expresidente, Jorge Tuto Quiroga.

"En virtud de la aplicación del Decreto Presidencial 3682, que declara la amnistía, este Tribunal declara fundado el incidente de Extinción de la Acción ordenando el archivo de obrados y el cese de cualquier tipo de medidas cautelares que hubiese sido dispuesta en contra del ciudadano Jorge Quiroga Ramírez", señaló el Presidente del Tribunal de Juicio de Responsabilidades, Olvis Egüez Oliva.

Ese decreto fue promulgado el 11 de octubre de 2018 por el expresidente Evo Morales, quien dispuso la amnistía "por razones de alto interés nacional", dado que en ese momento Quiroga y Carlos Mesa apoyaban el tema marítimo ante la Corte de La Haya.

El Caso Petrocontratos se activó en 2005 contra los exmandatarios Quiroga, Gonzalo Sánchez de Lozada, Carlos Alberto Contreras del Solar y otros implicados.

Quiroga fue procesado por la Fiscalía por los delitos de Incumplimiento de Deberes Formales y Conducta Antieconómica por la presunta firma de contratos petroleros para la exploración de hidrocarburos en el territorio nacional.

"Gracias por la defensa tan buena, durante tantos años en TSJ-#Bolivia a Dr. Luis Vásquez, @LuisAngelVasqu; Dra. Tomasa Yarhui, @YarhuiTomasa; Dr. Rodrigo Antonio, @ roantonioloma; y Dr. Iván Alemán. Aquí estamos hoy en Tribunal Supremo de Sucre, enfrentando la patraña de Evo", escribió Quiroga en su cuenta de Twitter, quien estuvo procesado por 15 años.

Apuntes

- El juicio de responsabilidades aún continúa contra el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada, su colaborador Carlos Alberto Contreras del Solar y otros implicados dentro del Caso Petrocontratos.

PERSECUCIÓN

Periodistas rechazan difusión de "listas de odio"

BOLIVIA

A través de un comunicado conjunto, la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB) y la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) expresaron su rechazo a las "listas de odio", que se difundieron en las redes sociales y donde se mencionan nombres de trabajadores de la prensa que supuestamente estuvieron al servicio del actual Gobierno.

Las instituciones de prensa advierten que esas publicaciones tienen un trasfondo de amenaza que puede ser considerada como agresión, vulneración de la libertad de expresión y delito de acoso.

"Una lista del odio vulnera el derecho a la libertad de expresión y nace en mentes criminales que no tienen ni la más mínima noción de lo que es un Estado Constitucional de Derecho y la convivencia pacífica entre personas que practican la tolerancia", expresaron mediante un comunicado.

Una de las listas, que tiene 22 nombres de hombres y mujeres, titula: "Periodistas, activistas y autoridades que trabajaron para Jeanine Áñez y recibieron dinero que se robaron para defender el régimen".

ANTE LAS SOLICITUDES DE LOS SECTORES AFINES, ARCE Y CHOQUEHUANCA SEGUIRÁN ESCUCHANDO PROPUESTAS

Autoridades electas consideran reducir ministerios

BOLIVIA

El presidente y vicepresidente electos, Luis Arce y David Choquehuanca, en reunión con organizaciones sociales, hablaron de la posibilidad de reducir ministerios y justificaron que esta decisión se debería a la falta de recursos en el país.

"Tal vez vamos tener que reducir, hermanos, hasta los ministerios, porque no hay plata", dijo Choquehuanca, según una publicación de Erbol.

"Como decía el hermano David, en realidad creo que vamos a achicar. Ahorita hay 17 ministerios y como nos están dejando al país sin plata, en lugar de ampliar tenemos que pensar en reducir, en fusionar. Entonces no va a ser fácil", agregó Arce.



RR.SS.

El presidente electo Luis Arce durante el encuentro con el Pacto de Unidad.

Ante las solicitudes de ministerios por parte de las organizaciones sociales, el presidente electo afirmó que para satisfacer a todos tendría que disponer de 168 ministerios.

Los líderes del Movimiento Al Socialismo (MAS) anticiparon que la situación económica que enfrenta el país es complicada. Por tanto, apuntó que serán cuidadosos en designar a las nuevas autoridades porque se requiere "de los mejores hombres y mujeres para integrar el Gobierno".

"Estamos conformando un gabinete que tiene que ser la selección boliviana, nuestros mejores hombres y mujeres de todo el país, todo lo mejor tenemos que encontrar, porque tenemos retos importantes que enfrentar", sostuvo Arce.

El nuevo gobernante aclaró que aún están a la espera de sugerencias de personas que ocuparán los ministerios y reafirmó la necesidad de renovación para garantizar la "sostenibilidad" del proceso de cambio hasta 100 años.

Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Relaciones Exteriores

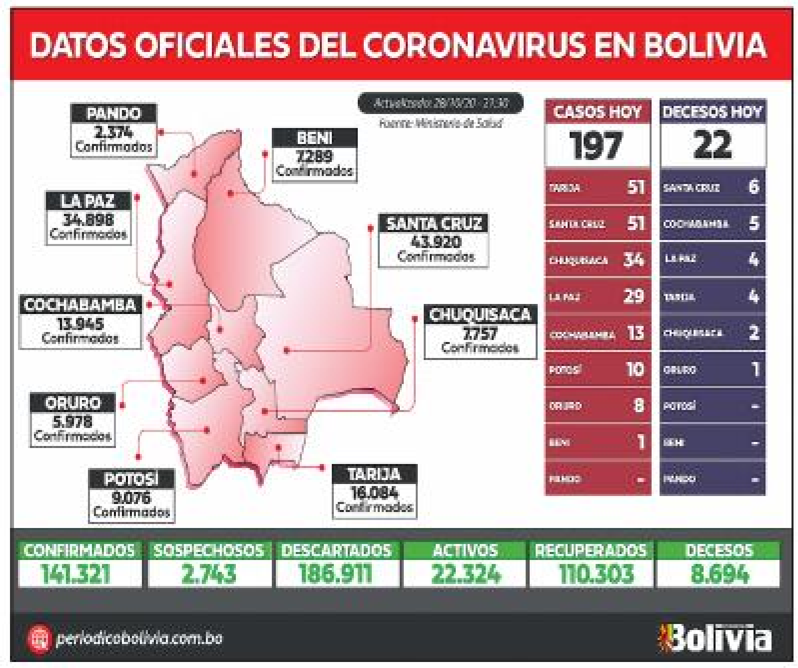
EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **PAHOLA PIEROLA BLANCA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 064/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCI- CIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.----------------

AUTO INICIAL DE PROCESO---- A, 31 de julio de 2019.-----**VISTOS:** ----La Hoja de Ruta Nº 32541.18 del Jefe de Gabinete del Sr. Ministerio de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, vía Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.---**CONSIDERANDO:** ----Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 064/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" involucrada: Pahola Pierola Blanco, ex Oficial Administrativo 3 de la Dirección Departamental Santa Cruz. Se desprende los siguientes elementos:-----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 32541.18 el Jefe de Gabinete del Sr. Ministerio de Relaciones Exteriores remitió al Viceministerio de Gestión Institucional y Consular para su envió a la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018 de 30 de mayo de 2018 correspondiente al (Primer Trimestre 2018) sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".*** ----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-51/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la ex servidora pública Pahola Pierola Blanco habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle:---- **Pahola Pierola Blanco, ex Oficial Administrativo 3 de la Dirección Departamental Santa Cruz.** En fecha 23 de febrero de 2018 mediante MEMORANDUM GM-DGAA-URH-Me-99/2018, se comunico a la ex servidora pública el cese de sus funciones al 28 de febrero de 2018, siendo esta su ultimo día laboral, recordándole la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en un plazo no mayor a 30 días computables a partir del día siguiente de su desvinculación. Sin embargo, la señora Pahola Pierola Blanco, presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado el 04 de abril de 2018, es decir, fuera de plazo, incumpliendo con esta obligación conforme la norma establece para el efecto.----Que, mediante Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-111/2018 de 22 de junio de 2018, la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos solicito a la Dirección General de Asuntos Administrativos las siguiente documentación:----Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo de la gestión 2018 y copia de la Cedula de Identidad de la señora Pahola Pierola Blanco. ----Que, a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-300/2018 de 05 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos remitió a la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos la siguiente documentación:----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo" correspondiente a la señora Pahola Pierola Blanco, recepcionada por la Contraloría General del Estado en fecha 04 de abril de 2018.----Copia del MEMORANDUM GM-DGAA-URH-Me-99/2018 de 23 de febrero de 2018, mediante la cual se comunicó a la señora Pahola Pierola Blanco el cese de sus funciones al 28 de febrero de 2018, recordándole a su vez, la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en un plazo no mayor a 30 días computables a partir del día siguiente de su desvinculación.----Copia de la Cedula de Identidad de la señora Pahola Pierola Blanco. ---.**CONSIDERANDO:**---Que, el Articulo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos: -----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo*** *(…)"* (las negrillas no corresponden al texto original). ----Que, el Artículo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: ----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ---Que, el numeral 11 del Artículo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber: ----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral.".* ----Que, el parágrafo II y III del Artículo 4, del Decreto Supremo Nº 1233 del 16 de mayo de 2012 menciona que:---*"II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.----III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.".*----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".* ---Que, el Artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, refiere lo siguiente:---*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:----a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.----b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública".*-Que, el Artículo 16 del citado Reglamento señala que: ----*"Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".*---Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el servicio exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala:----Artículo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral.".*---Así, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el articulo 42 inciso t) del referido Reglamento. ----**CONSIDERANDO:**---Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público. ----**POR TANTO:**-----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Artículo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.---**DETERMINA:**----**PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra de la señora **Pahola Pierola Blanco**, ex Oficial Administrativo 3 de la Dirección Departamental Santa Cruz, al no haber presumiblemente presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el plazo de treinta (30) días compútales a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública, en posible contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 4 parágrafo II del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 400-2013, de 30 de septiembre de 2013.--**SEGUNDO.-** Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.-** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.---**Notifíquese, regístrese y archívese.**--

Firma y Sello de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.----------------------------------

AUTO: ----de, 05 de agosto de 2020----**VISTOS:**-----En Atención al Informe de 04 de agosto de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Pahola Pierola Blanco,** con el Auto Inicial de Proceso de 31 de julio de 2019, mediante **Edicto** el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.-----**Firma y Sello** de Elisheba Carolina Auza Saunero VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MÍ:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores--- El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el día 26 de octubre de 2020 ---------------- **Firma y Sello:** Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores. ----



TARIJA ES EL DEPARTAMENTO CON MÁS CONTAGIADOS

El 78% de los infectados está libre de COVID-19

REDACCIÓN CENTRAL

El 78,05% del total de casos registrados de COVID-19, desde el inicio de la pandemia, ya está libre de la enfermedad.

Según el reporte del Ministerio de Salud, ayer el país registró 197 casos, cifra con la que se alcanzó un récord de 141.321 infectados, de los cuales, 110.303 ya recuperaron y 22.324 casos están activos.

De los infectados que se detectaron ayer, 51 están en Tarija, 51 en Santa Cruz, 34 en Chuquisaca, 29 en La Paz, 13 en Cochabamba, 10 en Potosí, 8 en Oruro, 1 en Beni y Pando no tiene ninguno.

A nivel nacional, las cifras mantienen a Santa Cruz en el puesto número 1 de la lista de contagiados con 43.912, le sigue La Paz con 34.898, Tarija 16.084, Cochabamba 13.945, Potosí 9.076, Chuquisaca 7.757, Beni 7.289, Oruro 5.978 y Pando con 2.374.

De acuerdo con el informe epidemiológico, hay un total de 186.911 pruebas que dieron negativo y 2.743 sospechosos.

DECESOS

Los decesos de hoy sumaron 22. Santa Cruz tiene 6 fallecidos, Cochabamba 5, La Paz 4, Tarija 4, Chuquisaca 2, Oruro 1, Pando, Potosí y Beni no presenta muertes.

Hasta la fecha, en el país se perdieron 8.694 vidas por causa de esta enfermedad mortal.

La Paz no evidencia rebrote de contagios

REDACCIÓN CENTRAL

El alcalde Luis Revilla informó que, según los especialistas del Servicio Departamental de Salud (Sedes), "no existe evidencia de un rebrote de COVID-19 en el departamento de La Paz"

"En la reunión del COED Departamental, el Sedes nos ha informado que ellos no tienen todavía una evidencia de rebrotes, que los casos que se han presentado son aislados y que no se puede hablar en este momento de un rebrote", dijo el burgomaestre en contacto con los periodistas.

Revilla también recordó que en la reunión de cada lunes, en el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), se hacen las evaluaciones respectivas y los especialistas dan sus reportes epidemiológicos, que permiten monitorear el estado de la pandemia para luego asumir medidas.

"Vuelvo a decir, el informe que nos ha dado el Sedes es que en el departamento de La Paz no estamos en una situación de rebrote y ojalá no lo estemos en el curso de las siguientes semanas. Justamente por ello se mantienen las restricciones a muchas de las actividades nocturnas e incluso a estas actividades con motivo de Todos Santos", añadió.

Desde el pasado fin de semana, y por decisión del COED, las actividades económicas en el municipio funcionan de lunes a viernes hasta las 21.00 y en fin de semana hasta las 19.00.

■ AMBAS AUTORIDADES ASISTIERON AL VELORIO DE ORLANDO

Mandatarios dan el adiós a Gutiérrez



Foto: APG

Luis Arce y David Choquehuanca en la noche de las elecciones generales.

REDACCIÓN CENTRAL

El flamante presidente Luis Arce y su vicepresidente David Choquehuanca asistieron al velatorio del dirigente minero Orlando Gutiérrez, quien falleció ayer por un supuesto atentado.

"Fue un gran dirigente que siempre defendió los intereses del pueblo boliviano", manifestó Arce al enviar sus condolencias a la familia de Gutiérrez.

El líder sindical participó activamente en la campaña por el Moviemiento Al Socialismo (MAS) para las elecciones generales y apareció en varios actos junto a los mandatarios electos.

Los Interculturales de Santa Cruz pidieron a la Justicia poder esclarecer el deceso del dirigente minero, quien perdió la vida este miércoles tras estar internado varios días en un nosocomio en La Paz.

"Nos solidarizamos con la familia del compañero Orlando Gutiérrez y con el sector minero", dijo el dirigente de este sector, Rubén Zegovia, al momento de pedirle a la Justicia que dé con los autores intelectuales y materiales de lo ocurrido.

En las redes sociales circuló información sobre un supuesto atentado que sufrió Gutiérrez horas después de las elecciones generales.

3.900 CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS EN 2020

El viceministro de Igualdad de Oportunidades, Alex Ríos, afirmó que Bolivia registra cerca de 3.900 casos de violencia contra niños y niñas este 2020, que en su mayoría son cometidos por los progenitores.

"Estamos cerca a los 3.900 casos de denuncias de los diferentes tipos de delitos contra niños; los últimos casos realmente son sensibles, atroces, ya nos hemos deshumanizado, inclusive las madres contra sus propios hijos", lamentó la autoridad.

En este contexto, ese viceministerio inició la campaña de prevención y contra de abuso sexual infantil, denominado "Cuentos que no son cuentos", en coordinación con los municipios de Cochabamba y Oruro, que además cuenta con el apoyo de Save the Children.

La campaña se realiza mediante material literario y folletos para colorear, orientados a mejorar el autoestima, fortalecer el carácter de los niños y niñas y promover el diálogo en la familia.

"No basta ver y actuar con un caso emblemático, son miles de denuncias las que se están llevando (...); hemos solicitado una reunión con la Fiscalía a objeto de coordinar alguna acción más drástica para este trato", puntualizó la autoridad.

Por su parte, la directora de Igualdad de Oportunidades de Oruro, Carmen Miranda, señaló que los hechos de violencia infantil aumentó durante la cuarentena por el coronavirus (ABI).

Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO se tiene a bien notificar a la señora **ELDER GEOVANNA RODRÍGUEZ ARTEAGA**, con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de fecha 31 de julio de 2019 dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 138/2018** "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO" El cual se transcribe en su integridad a continuación.---

AUTO INICIAL DE PROCESO---- de, 31 de julio de 2019.-----**VISTOS:**-----La Hoja de Ruta Nº 73808.18 del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Responsable de Seguimiento de la DJBR, via Dirección General de Asuntos Administrativos; El Auto de Admisión de 25 de julio de 2019 dictada por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; y demás antecedentes que cursan en obrados.----**CONSIDERANDO:**------Que, de la revisión de antecedentes cursantes en el EXP. Nº STJPA 138/2018, "NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO". Involucrada: Elder Geovanna Rodriguez Arteaga, Agregado Comercial de la Embajada de Bolivia en Caracas-Venezuela. Se desprende los siguientes elementos:----Que, mediante Hoja de Ruta Nº 73808.18 el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, remitió al Viceministerio de Gestión Institucional y Consular para su envió a la Junta de Procesos Administrativos el Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018 de 29 de noviembre de 2018 correspondiente al (Tercer Trimestre 2018) y Seguimiento de Informe (Segundo Trimestre 2018), sobre ***"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"***.----Que, el mencionado Informe GM-DGAA-URH-In-153/2018, comprende dentro de sus conclusiones, que la Servidora Pública Elder Geovanna Rodriguez Arteaga habría incumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas bajo el siguiente detalle:----**Elder Geovanna Rodriguez Arteaga, Agregado Comercial de la Embajada de Bolivia en Caracas-Venezuela.** Mediante NOTA CEM 128 GM-DGAA-URH-NC-23/2018 de 31 de agosto de 2018, se comunicó a las y los servidores públicos nacidos en el mes de septiembre, la obligación de presentar la Actualización Anual de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018. Sin embargo la Sra. Elder Geovanna Rodriguez Arteaga, presentó su DJBR por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" emitida y rubricada por la Contraloria General del Estado en fecha 05 de octubre de 2018, es decir, fuera de plazo establecido para el efecto.----Habiéndose adjuntado al presente Informe la siguiente documentación:-----Copia de la NOTA CEM 128 GM-DGAA-URH-NC-23/2018 de 31 de agosto de 2018, mediante la cual se recordó a las y los servidores públicos nacidos en el mes de septiembre la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio de Cargo" correspondiente a la gestión 2018.----Copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la Sra. Elder Geovanna Rodriguez Arteaga, recepcionada por la Contraloria General del Estado en fecha 05 de octubre de 2018.----Copia de la Cedula de Identidad de la Sra. Elder Geovanna Rodriguez Arteaga, con mes de nacimiento septiembre.----**CONSIDERANDO:** -----Que, el Articulo 235 numeral 3 de la Constitución Politica del Estado, establece que son obligaciones de los servidores públicos:----***3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo*** *(...)"* (las negrillas no corresponden al texto original). -----Que, el Articulo 53 de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público en relación a la obligación de todo servidor público de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y a la conclusión de su relación laboral señala: -----*"Todos los servidores públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa."* ----Que, el numeral 11 del Articulo 44 de la Ley Nº 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:----*"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral."*.----Que, el parágrafo I del Articulo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, de 16 de mayo de 2012, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015 señala que:-----*"I. Todas las servidoras y servidores públicos, deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo o funciones, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento".*---Que, el parágrafo II, inicios a) y b) del citado Articulo señala que la presentación se las DJBR deberá ser efectuada: ----*"a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.----b) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos no comprendidos en el inciso a), incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policia Boliviana".*----Que, el parágrafo III del Articulo 7 del Decreto Supremo Nº 1233 señala que:----*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*.---Que, el Articulo 9 de la referida normativa, precisa:----*"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.----II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.----III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores."*.----Que, el parágrafo I del Articulo 12 del Decreto Supremo Nº 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:----*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*.-----Que, el Articulo 15 del Decreto Supremo Nº 1233, precisa que: *"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".*----Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Articulo 4 inc. a) señala:----*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".* ---Que, en su Articulo 8 del citado Reglamento precisa: ----*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policia Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*----Que, el parágrafo I del Articulo 9 de respectivo Reglamento señala:----*"El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."*---Que, el Articulo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:----*"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:---a)Conforme al Articulo 149 del Código Penal modificado por la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.---b)Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.----II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública".*----Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, de 30 de septiembre de 2013 norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios tanto en el Servicio Central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala: ---Articulo 9 inciso p): *"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral."*.---Asi, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el Articulo 42 inciso t) del referido Reglamento.----Que, el Articulo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260 de 03 de octubre de 2016 señala que:----*"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser procesados, si corresponde, por la Autoridad Legal Competente del Ministerio de la Presidencia..."*.----**CONSIDERANDO:**-----Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990 en su Articulo 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.----Que, de acuerdo al Articulo 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Articulo 13 del Anexo del Decreto Supremo Nº 23318, de 3 de noviembre de 1992.----Que, de acuerdo al Articulo 35 de la Ley Nº 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, asi como para las ex servidoras publicas y los ex servidores públicos por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.---**POR TANTO:**----La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución conferida en el punto 2 del Articulo 42, 45 y siguientes del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260, de 03 de octubre de 2016.----**DETERMINA:**---**PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra de la señora **Elder Geovanna Rodriguez Arteaga**, Agregado Comercial de la Embajada de Bolivia en Caracas-Venezuela, al no haber presumiblemente presentado en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo" correspondiente a la gestión 2018 durante el mes de su natalicio, por la posible contravención a los Articulos 235 numeral 3 de la Constitución Politica del Estado, 53 de la Ley Nº 2027, 44 numeral 11 de la Ley Nº 465, 5 parágrafo I y II inciso b) del Decreto Supremo Nº 1233, modificado por el Decreto Supremo Nº 2528, de 23 de septiembre de 2015, 7 y 9 del Decreto Supremo Nº 1233, 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010, versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial de 30 de septiembre de 2013.----**SEGUNDO.-** Notifiquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.----**TERCERO.-** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.----**Notifiquese, registrese y archivese.**-----------**Firma y Sello** de Apolinar Edmundo Aguilar Mercado PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Ausberto Raúl Cortez Rivero VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;------**Firma y Sello** de Eloy Mendoza Huaylla VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----**Firma y Sello** de Gabriel Fernando Calderón Salazar VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores---**ANTE MI:** Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.---

AUTO: ---- de, 05 de agosto de 2020----**VISTOS:**-----En Atención al Informe de 04 de agosto de 2020, presentado por la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, en aplicación del Parágrafo VI, del Articulo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Articulo 6 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº260-2016, de 03 de octubre de 2016, se **DISPONE** la notificación de **Elder Geovanna Rodriguez Arteaga**, con el Auto Inicial de Proceso de 31de julio de 2019, mediante **Edicto** el cual debe ser publicado en un medio de amplia circulación nacional y sea con las formalidades de rigor.---**Firma y Sello** de Mayra Briseida Montero Castillo VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS - Ministerio de Relaciones Exteriores; -----**ANTE MI**: Lic. Abog. Franz Teddy Mamani Gómez –JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio - Relaciones Exteriores ------------------

El presente Edicto es emitido en la ciudad de la Paz, el dia 26 de octubre de 2020 ------------------------------

Firma y Sello: Abog. Yolanda Silveth Quiroga Rojas – JEFA DE UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Ministerio de Relaciones Exteriores.------------------------------

Retina





JUAN PABLO GARCIA/ BOLIVIA

1



3



4



EL RESTAURANTE ESTÁ AL SERVICIO DE LOS COMENSALES DESDE HACE 22 AÑOS

Ángelo Colonial: comer en medio de antigüedades

Comer en medio de objetos que te transportan a otras épocas es la propuesta de Ángelo Colonial, un restaurante que tiene aproximadamente 22 años al servicio de los comensales.

Rolando Angelo y Lia Viscarra Salazar son los fundadores de este espacio lleno de reliquias. Todas las antigüedades del restaurante son de la colección de la familia.

"Hay algunas cosas que fueron heredadas a mi papá. La mayoría las fue buscando por todo el país", confiesa el hijo de Rolando y Lia.

El mapa de Bolivia, que adorna la sala principal, es uno de los objetos más antiguos y más valiosos que engalanan el lugar.

Al ser un espacio que contiene una atmósfera única y original, varios artistas nacionales e internacionales, alcaldes y presidentes pasaron por el restaurante. También cuentan que mucha gente acude a Ángelo para propuestas matrimoniales y otros eventos especiales.

6



7



5



1 y 2.- El lugar se encuentra en plena avenida Mariscal Santa Cruz.

3-10.- Teléfonos, máquinas, vajillas, cuadros y un sinfín de reliquias engalanan el restaurante.

Fotos: Maby Diana Cordero

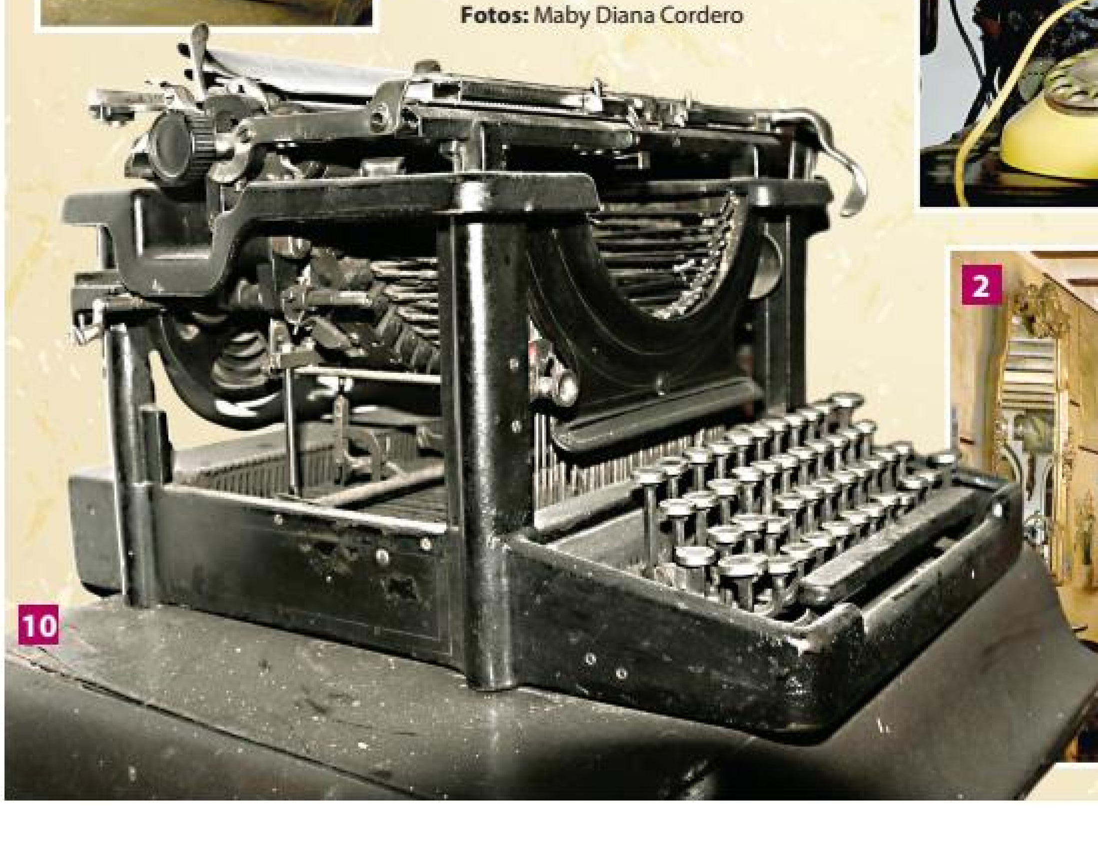
8



9



10



2

